

III

2. 1231-9

Zaragoza año... 1719

no. 11

Fuima Presoria

Instancia de los Pobres Hermanos
de la Compañia de las Ventas Primas
de el Purgatorio fundada en la Coleja
del Convento de S. Francisco de la Cui. de Calatayud.
Sobre
Diferentes Derechos.

Relator. Tazellan.

Prores.

Otto de los firmantes.

no. 11 Talanquilla.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA



Seenta y ocho maravedis.

SELO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CUA-
RENTA Y NUEVE.

Yo Don Honorio Ferrer sea notorio
manifiesto, que Yo Moser Thomas
Notario Provisor ha oíante en la Ciudad de
Calatayud, como Procurador Legítimo, que soy delos Pregones
manos, y Cofradía delas Benditas almas del Purgatorio, si-
tuada, en la Iglesia del Convento de Nro Padre San Fran-
cisco de esta Ciudad, Constituido, mediante instrumento público de po-
der hecho, y otorgado por dha Excmadad á favor del suso dho
eldia seis del mes de Enero del año mil setecientos y tres, testifi-
cado, por Bartholome Romeo, el presente testificante, Notario
del Numero de dha Ciudad, habiéndole, y variante Poder enmip-
ta hauer, y testificar, lo infrascrito, de que do fe, en dho nombre de
mi Vn grado, y cierta Cencia Subscricio en Procuradores de dha
Cofradía y Excmadad mis principales, á saber es á don Juan
Lopez de Oro, Don Miguel Bercazo, y Don Joseph Yvoro, Procu-
radores del Numero de la Real Audiencia de Aragón, para
que, por, y en nombre de dhor mis Principales, puedan intervenir
en todos, y cada uno de plitos, quexiones, peticiones, y demandas, así
Civiles como Criminales, que tienen, y es por am tener, con qual-
quiera persona, y Puntos, Capitales, y Universidades, de qualquie-
re estado, y condición sean, así en demandando, como en de-
fendiendo, ante qualquiera Jures, y Tribunales, competentes
dandoles á todos Jures, y á Cada uno de por sí, cumplido, y vir-
tante poder, de hauer qualquiera requirimientos, pedimentos
replicas, triplicas, presentara testigos, Documentos, y Escrituras
y qualquiera otras provarias, contradicir, e impugnar las que
por la parte contraria se presentaren, uovras Jures, y No-
rios, oir, y aceptar, sentencias favorables, así interlocutorias, como
definitivas, apellar de las que fueren contrarias, pucaren enmip-
ta mis principales lo visto, y per amiridos Juamontos, que para
la liguidad de la Verdad, y la Justicia fueren oportunos

2
y conveniencia, y finalmente haora todos los demas fechos
enamora, y diligencias Judiciales, y extra Judiciales, que
para el ingreso, y dilatare de Causa delos pñicos, pñidien
ocurran, y ofuense, aunque sean tales, que por la Naturale
za, y Calidad uqñeran mas específica facultad, y pa
der, que el que va aqui expresado, y pñamelo en dho nombre
por pñime, vñlido, y segun todo lo referido, y quando dho
Procurador en raron dho Sobredito fuvie hecho, y pñocu
rado, y aquello no uvocarlo en tiempo alguno So obligacion
que a ello hayo delas Personas, y vienes de dha Cofradia
y Camandad, asimueblas como fñcios, havidos, y por haver
donde quier. Esto fue hecho en la Ciudad de Calatayud
adica y ocho dias del mes de Mayo del año con
tado del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo
de seis setenta y quatro años y nueve sien
do asse presentes por testigos, Mosen Luis Ro
meo Presbitero, y Vicente Cardona habitantes
en dha Ciudad esta continuado en su nota
original en el papel de Sello quarto:



Sigo no demí Bartholome Romeo, notario
del numero dela Ciudad de Calatayud, y
en ella domiciliado, que a lo Sobredito pre
sente fue junto con los testigos. et Carre

no, e llevado de rechos:

Romeo



17 de Mayo de 1734

Dei deo maraueis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE. Epno. Snor.

Juan Lopez de Acos en nombre de los Pobres, Hermanos y Cofradia de las Benditas
Almas del Purgatorio fundada en la Iglesia del convento de Nuestro Padre San
Francisco de la Ciudad de Calatayud, de quien tengo y presento poder, y del usando en
la mejor forma Digo: Que la dicha Cofradia me pare ha sido, y es república de
gente Reyno, y como tal ha, y de gozar de suero, Leyes, y Privilegios.
Que de tiempo Inmemorial y antiquissimo de cuyo principio, no ha sido, ni
ay memoria de ombres en contrario hasta aora, y de presente siempre y
continuamente en la Iglesia conventual del Sr. San Fran. de la Ciudad de
Calatayud, ha hauido y ay instituida y fundada una Cofradia llamada
de las Almas del Purgatorio, q. se ha compuesto y compone de un Pebre, de
mayordomos, y de dos diputados, o nombrados, y de varios Cofrades, y
ha gobernado y gobierna por dichos Pebre, mayordomos, y Diputados
ellos q. el Pebre se elige y nombra por los dos diputados, y es el
mayordomo q. sortean por suerte; y uno de los principales, y de
nos de ella, hauido, y es el de salir algunos de los Cofrades, aquellos q. de
y nombra el Pebre, por la Ciudad, y sus Iglesias a recoger, y pedir limosna
a los Píeles para hacer decir y celebrar suplicas, y misas por las Ben-
ditas Almas del Purgatorio, a su devocion y libre voluntad, en aquellas Ig-
lesias q. mejor le ha parecido; cuya Cofradia asi instituida y fundada,
con el referido fin en dicha Iglesia conventual del Sr. San Francisco, re-
gida y gobernada en la forma dicha, por todo el dicho tiempo memo-
rial arriba expresado, hasta aora, y de presente siempre y continuam-
y con otros justos y justissimos titulos, y Privilegios hauido, y es.

en el uso y posesion pacífica, de aquellos Copades m^{os} de d^{ho} Duque
d^{ha} Copadía q^{da} depues y nombra el Pebotre d^{ella}, salgan, con
unio, o mas platos, como le ha parecido a d^{ho} Pebotre a recoger, y
den limosna por las Iglesias, o a sean seculares, o, regulares de
ciudad y en sus calles para hacer decia y celebrar, Misas y suplicas
por las Benditas Almas del Purgatorio, en aquellas Iglesias, y por
aquellos Eclesiasticos q^{da} d^{ho} Pebotre Mayor domo, y depues
ha parecido a d^{ho} Copades en virtud de orden q^{da} se le
por d^{ho} Pebotre por el expresado tiempo inmemorial arriba
d^{ho} han estado y estan en el derecho uso y posesion de aliter a pe
y recoger en los expresados dias festivos, y por las expresadas Iglesias
y calles limosna para el referido fin arriba expresado, impedi
estos ni d^{ha} Copadía como jamas han pedido ni obtenido licencia
permiso ni facultad de los Benerables Obispos q^{da} hanido, y de los al
pudientes de la Ciudad de Barasona, ni de sus Vicarios Generales
ni haber representado d^{ho} para en fin q^{da} de orden de d^{ho} Pebotre, con
obligacion de dardos Copades, y entregar d^{ha} limosna al expresado
Pebotre, y que de la cuenta del producto de la limosna, y de su destino
a los Mayor domos y concadores de d^{ha} Copadía, por quicnas, se aprueba
o, repueba d^{ha} cuenta con levantamiento formal, sin q^{da} las expresadas
cuentas se hayan visto por los Vicarios Generales, ni por los
de los Benerables Obispos, ni solo y tan solamente por los Mayor
mos, y concadores, con cuyo levantamiento y aprobacion se han teni
do y repueba por legitimas. Final derecho uso y posesion pacífica de
todo lo referido han estado usaban y usan los d^{ho} Pebotre Mayor
domos, Nombados, Copades y Copadía m^{os} pare, por el d^{ho} Pebotre
tiempo continuo y continuamente, como en verdad, gloria y vi-

[illegible]

A. D. Ex-pedidos sepleto sepleto mandaron recien la Informa
 cion q. oprime a los de el Pueblo segundo de exafrima, y
 conyando de los obres de el, peregano, sepleto en probeta, yon
 sepleto en probeta, e, enina a los arriba nombrados, y quala quene



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.**

otras Personas, Pueros, y Capiculos, q. defecto, ni en otra manera
m. de uida, no curben veron m. de uen ni en quier en alho m. de uen
ni sus Pebores Mayordomos, nombrados, e m. de uen en lo
m. de uen y cosas deducidos, y alegadas en elho articulo segun
dessa firma, ni en parte alguna de ellas, y si algo d. de aquellos
o ueraciones d. de aquellas d. de q. en pro de d. de uen q. p. de
con el despacho ne seran d. de -

M. Thomas Sabun

Por Lope de uen

Mex. de uen

Segovia. Zaragoza, y Henares Treinta e 1799 an. **De la Informacion, que ofiere, y se**
Huelén. Carrasco. Salvador. trabaja.

Noton

En otra Ciudad otro dia, Mes, y Año; Not. que
el Auto de arriba, a. Alexandro Pena, veniente
a Juan Lopez de Oro, en n. de d. de uen, deg. de uen, p. de uen
Malanguilla



Ciento y treinta y seis maravedis.

**SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIE-
N-
TOS Y QUARENTA Y NUEVE.**

*Donna Becha por parte
de los Pobres, Hermanos y
Compañia de la Verdadera Hermana
del Purgatorio fundado en el Con.
de M. Fran. de Calatayud, su Pro-
posicion de firma, señalados
al Margen con la palabra Setes*

Supp. de uen, de Oficio Zapatero
de uen, de Calatayud, edad 64 an

En la Ciudad de Zaragoza, a
Treinta dias del Mes de He-
nero de este Corriente Año
de mil, Setecientos, Quarenta,
y Nuebe; Parecio ante mi el
y sacripito de uen de Ca-
mona, Alexandro de Pena
veniente a Juan Lopez de
Oro, Procurador Numerario

Despues de la Audiencia del
en que Ramon L. Hagon; En
donde se le como Procurador de
procurar por el a los Pobres
Hijos de San Francisco de la
dicha Mnas de El Purgato-
rio, fundada en la Yglesia
del Convento de Nuestra Se-
ñora San Francisco de la Ciu-
dad de Calatayud; El qual
dijo Procurador, En nonbre
de los dhas sus Principales,
para lo y efecto de Ministrar
la Informacion y Probanza,
que tiene ofrecida al oñor
del Excmo Segundo Pro-
curador con Exposicion
al Srn, señalada al Mar-
gen con la palabra Letra:
Procurador, y presentada por
Jesús Maria Joseph Siles

[illegible]

Una Señal de Causa heccha
En la forma debida de
recho; y Mediante Aque-
llos de la Verdad de lo
que Supiere, y le fuere pre-
guntado; y haviendolo
de por mi dho C. y Transcrip-
ta Escrivano de Camara prime-
ramente sobre las pregun-
tas generales de la Ley; Entre-
nado muy bien el Letrado
de su Contenido Respondió
dijo: Conoce muy bien a los
Peorres, y Hermanos de la
dha Cofradia; y que de esto
no es Pariente, Amigo, ni
Enemigo, ni tiene Interese
punto en esta Declaracion,
ni le lleba Otro fin, que el
de decir la Verdad sobre

lo, que Supiere, y le fuere pre-
guntado; y que no le compe-
nder las Demas preguntas
generales de la Ley, que le fuera
hechas por mi dho C. y Tran-
scripto Escrivano de Camara,
y preguntado Respondió
Articulo Segundo Probattonio
de la Referida Proposicion
a firma, Señalado al Mar-
gen con la palabra Letrado,
al Letrado viendo leydo,
Entrenado Este muy bien
en su Contenido, Respondió
y dijo: Ha sabido, y sabe, ver-
dad; Como en el dho Ar-
ticulo se dice, articulo, y
contiene: Que de tiempo in-
memorial, y Antiquissimo, de
Cuyo Principio no ha sabido,

ni hay Memoria de Honor
en Contrario, basta ahora
y de presente, Ninguno
continuamente en la Iglesia
Convencional del Señor. San
Francisco de la Ciudad de
Calatayud, ha sabido,
hay institución y fundación
una Cofradía llamada de
las Almas del Purgatorio
que se ha Conquistado, y con-
responde ha visto el testigo
de un Pbro. Mayordomo
Doce Diputados, y Nombres, y
Dixenlos Cofrades, y se ha go-
vernado, y gobierna por un
Pbro. Mayordomo, y lo
quedados; De los que el
Pbro. se elige, y nombra
por los Doce Diputados, y
Cofrades, y los Mayordomos

los, que son sean por tenues,
y uno de los principales fines
y destinos de ella, ha sido,
y es el de salvar Almas de los
Cofrades, Aquellos, que de-
quitar, y nombra el Pbro.
que, por la Ciudad, y sus
Iglesias, a, Recogen, y pedir
limosna, a, los fieles, para
basen de un, y celebrar su-
fragios, y misas por las ven-
didas Almas del Purgato-
rio, a, su devoción, y libre
voluntad en Aquellas Igle-
sias, que Mexico le ha pa-
recido; Cuya Cofradía así
institución y fundación con
el referido fin en dicha
Iglesia Convencional del Sr.
San Francisco de la dicha Ci-
udad de Calatayud, quedados

governada en la forma que
ha sido, y sale, con Ven-
dad el Domingo: que por
todo el Sobredicho tiempo
inmemorial arriba expues-
to, ha sido, y lo es, y lo
se, siempre, y continuame-
te, y con otros Justos, y Ju-
stos, títulos, y Privilegio
ha estado, y está en el Presen-
te, y porvenir porvenir, de
que aquellos Cofrades de
dichos de otra Cofradía
que dequero, y nombrar
el Poborro de ella salpa-
ca uno, o, mas platos, e
no le ha parecido al otro
Poborro, a, Recop, y pedir
limosna por las Iglesias,
ora sean Seculares, o, Regu-
lar, de otra Ciudad de Cala-

tañud, y en sus Calles, para ha-
zer devon, y Celebrar Missas,
y sufragios por las Venidas
almas del Purgatorio en
aquellas Iglesias, y por aquellos
Eclesiásticos, que a los otros
Poborro, Mayordomos, y Bi-
guerrados ha parecido elegir
y dichos Cofrades en virtud
del Orden, que se les da por
otro Poborro, por todo el ex-
presado tiempo inmem-
orial arriba dicho, y expre-
sado han estado, y están
en el Presente, uno, y porvenir
de salvar a, pedir, y Recop
en los expresados Pias fe-
rivos, y por las expresadas Igle-
sias, y Calles, limosna para el
Referido fin arriba expues-

do, con pedia? Escritos, ni dho
cofradia, como jamas han
dido, ni obtenido licencia
permiso, ni facultad de lo
Venerables Obispos, que han
sido, y de el, que al presen
te lo es de la Referida Cui
dad de Tarazona, ni de
sus Vicarios Generales, ni
hayan reservado de otro
para este fin, que de el or
den de el dho Póbstre; Co
obligacion de dar otros
Cofrades, y entrepar dho
limosna al expresado Pó
bstre; Y este da la lue
ta del Producto de la li
mosna, y de su destino a
los Mayordomos, y Contad
res de dha Cofradia, por

Quienes se agnueba, o, ^{2º} Re
puesta dha cuenta con
leban ttamientos formal, in
que ~~en~~ las expresadas lue
tas se hayan visitado por
los Vicarios generales, ni Vi
sitadores de dho Venerables
Obispos, si solo, y tan solamen
te por dho Mayordomos,
y Contadores; Con cuyo le
ban ttamientos, y Agnueba
se han tenido, y guardado
por legitimas: Y Ultimamen
te ha variado, y save, ser ver
dad del fecho. Que en
tal Ohecho, No, y posesion
parifica de todo lo Referi
do han estado, Estuén
don, y eston los Dichos Pó

losse, Mayordomos, Roma-
dos, Cofrades, y Cofradia, por
de el Soudicho tiempo
memorial, Continuo, y Con-
manente, y, Vista, Ciencia
tolerancia, y Aprobacion de
Venerables Obispos, que han
sido, y lo que al presente
es de la dha Ciudad de La
zarona, sus Vicarios Gene-
rales, Visitadores, y Demas Per-
nas, y Puertos, que Ven, y Saven
lo han querido: De esto por
de el expresado tiempo, se
que y Continuanente, publico
paritico, y quieto, y sin Con-
dicion alguna: Todo lo que
ha oido, y save, ser Verdadero
el testigo: Porque con el Mo-
tivo, de ser, como dha

y declarado de parte de
arriba, Verano de la Referida
Ciudad de Calatayud de
mas de setenta y dos años,
esta parte, asi lo ha Vi-
to en el tiempo de la Re-
sida su Memoria, que es
de los Cincuenta y dos años,
esta parte, ser, y que fue
ha sido, y es siempre to-
do lo Referido de la Mima
forma, y Manera, que lo di-
re, y declara de parte
de arriba, y se contiene tan-
bien en este Articulo:
y tambien porque todo ello
lo ha visto en el tiempo de
la Referida su Memoria,
ser, y que fue, ha sido, y es

siempre muy publica, Ma-
nifesta, y notorio, la Vo-
luntad, y forma publica, en
la otra Ciudad de Calatayud,
y otras Partes; De
quales de lo referido ha
tenido, y tiene Cien-
ta, y Verdadera Noticia: Y an-
te el Jefe: Que para
ta, y cinco Años, que Mosen
Lallana, Beneficiado de la
Iglesia del Señor San Juan de
la Ciudad de Calatayud,
le hablo al Jefe, para
pedirle, y recoger limosna
para las Vendidas Primas
del Purgatorio por las
Iglesias, y Calles de otra Ciudad
de Calatayud; Y que el
Jefe lo executo así, y de

12
tambien ha pedido limosna para
las Vendidas Primas del Pur-
gatorio, y por las Iglesias, y
Calles de otra Ciudad de Ca-
latayud, en diferentes oca-
siones, y tiempos; Y que jamas
al Jefe se le ha impedi-
do por el Reverendo Obispo
de la otra Ciudad de Tara-
zona, sus Vicarios Generales,
ni Visitadores el pedir otra
limosna; Y sin, que otra
persona haya pedido,
ni obtenido licencia, per-
miso, ni facultad de el otro
Reverendo Obispo; Y que co-
mo el Orden de otra persona
ha salido el Jefe, a pe-
dir, y recoger otra limosna

por las Zulemas, y Calle de la
dha Ciudad de Calatayud
como la sea pedida, y Mepe
do en diferentes Ocasiones
y tiempos, sin, que Person
Alguna se le haya embu
razado, ni impedido: Por
loque sabe, ser Verdad el
testigo lo que dexa dicho
y declarado de parte de
arriba, y se contiene tam
bien en el Citta de Bat
en la segunda, por el tiempo
que alcanza con la dha
su memoria: Y por El, que
Esta no puede alcanzar
lo sabe el testigo: Porque
hablando, tratando, y
Comunicando en, y a, cerca
de este mismo Asunto

1.ª Oyda

13
En el tiempo de la Refenda
su memoria, muchas, y frequen
tes Veces con sus Mayores,
y Mas Antiguos, ya difun
tos, todos hombres muy fi
dedignos, bien opimados, y
noticiosos en la dha Va
ron, Naturales, y Vecinos
de la dha Ciudad de Calatayud; Y en Especial, y Se
naladamente con Francis
co Labrador, que para Mu
no diez, y seis, o, Veinte Años
al parecer de el testigo, al
seria al tiempo de su muer
te de ochenta Años con po
ca Diferencia, y con Francis
co Franco. Jexedor de Lencos,
que para Mucho diez, y seis

11^a
y seria al tiempo de su
muerte, de ochenta años,
con poca diferencia, al
generar del festivo. Ambos
Naturales y Verinos de la d^{ta}
Ciudad de Calatayud, Hom-
bres, muy fidedignos, bien co-
nados, y noticiosos en la d^{ta}
Patria, a los cuales, y en España
y señaladamente a los doctores
dignos, que dexa nombrados
de parte de arriba, frequen-
tes, y muchas veces, les oyo el
festivo decir, y afirmar,
y que decian, y afirmaban
ser Verdad: Que de tiempo
Inmemorial, y Antiquissimo
de cuyo principio no havia
havido, ni havia memoria
de Hombres en Contrario

12^a
Pueblo, y continuamente en
el sobre dicho tiempo en la
Iglesia Conventual de San
Francisco de la Cui-
dad de Calatayud havia,
havido y havia instituida,
y fundada una Cofradia
llamada de las Almas del
Purgatorio, que se havia
compuesto, y componia de
un Pbro, Mayordomos, y
doce Dignitados, o nombrados,
y diversos Cofrades, y se ha-
via gobernado, y gobernaba
por otros Pbro, Mayori-
domos, y Dignitados de los que
el Pbro se eligia, y nom-
braba por los doce Dignita-
dos, y estos, y los Mayordo-
mos, los, que son escabidos por

tenidos: Y asimismo salvar
 ver Verdad otros ~~Procuradores~~
 que Vno de los principales
 fines, y Destinos de ella ha
 via sido, y era el de salvar
 Almas de los Cofrades, aque-
 llos, que deputaba, y Nom-
 braba el Pbro tte, por la
 Ciudad, y sus Iglesias a.
 Recoger, y pedir limosna
 a los fieles para hacer de
 vir, y celebrar sus sagra-
 y Minas por las Vendidas
 Almas del Purgatorio
 a su Devocion, y Libre Volun-
 tad en Aquellas Iglesias
 que Mexico le havia pa-
 cido; Cuya Cofradia asimis-
 mada, y fundada con el
 referido fin en otra Iglesia

Comunal del Sr. Fr. Francisco
 Regida, y gobernada en la for-
 ma otra, por todo el Sobre
 otro tiempo Inmemorial an-
 ba expresado, Siempre con-
 tinuamente, y con otros Jus-
 tos, y Instituciones titulos, y
 Privilegios havia estado, y
 estaba en el Derecho, Vio,
 y posesion publica, de que
 Aquellos Cofrades Individuos
 de otra Cofradia, que deputaba
 y Nombraba el Pbro tte de
 ella, salian con Vno, o Mas
 Platos, como le havia pa-
 recido, y parecia al otro
 Pbro tte, a. Recoger, y pedir
 limosna por las Iglesias, ora
 Regulares, o Regulares
 de otra Ciudad, y en sus Calles

para hacer devociones y Celebrar
privas y sufragios por las
dichas Almas del Purgatorio,
y en algunas Iglesias
y por algunas Eclesiasticas
que a. dho. Pórtore Ma-
yordomos, y Regentados han
parecido elegir; y otros Co-
des en virtud del Orden
que se les daba por dho.
Pórtore, por todo el ex-
pado tiempo Inmemorial an-
te dho. han estado, y
estaban en el Oratorio, y
y posesion de salin. a. pedr.
y recoger en los expresados
días festivos, y por las expre-
sadas Iglesias, y Calles Limonia-
para el Refresco sin auxilio
expresado, sin pedir Costo.

ni dha. Cofradia; como si
havian pedido, ni obtenido
licencia, permiso, ni facultad
de los Venerables Obispos, que
havian sido, de la Ciudad
de Chihuahua, ni de sus Vica-
rios Generales, ni haber Re-
sultado de otros para es-
te fin, que de el Orden del
dho. Pórtore, con obliga-
cion de dar dho. Cofrades,
y entregar. dha. Limonia
al Expresado Pórtore; y es-
te daba la cuenta del Co-
ducto de la Limonia, y su
destino a. los Mayordomos,
y Contadores de la Cofradia
por quienes se aprobaba, o. R.
aprobaba dicha Cuenta con

levantamiento formal, sin que
las expresadas Cuentas
se hubiesen visto por
los Vicarios Generales, ni
contadores & otros Jenera-
les de los Reinos, ni lo
lamentase por otros Mayores
domos, y Contadores, con cuyo
levantamiento, y aprobacion
se habian tenido, y reputado
por legitimos: Y últimamen-
te se han, ver, y en verdad
antiguos, y señaladamente
los de, que dexa nombrados
el fecho de parte de arriba;
que en tal Breve, y
y por la parafraza de todo
Referido habian estado, y
estaban los otros Reinos
Mayordomos, nombrados

Cofrades, y Cofradia por todo
el Reo dicho tiempo continuo
siempre, y continuamente; Y
esto. a. Vista, Ciencia, Tolan-
cia, y Aprobacion de los Jenera-
les de los Reinos, que habian sido
de la dha Ciudad de Tarazona,
ni Vicarios Generales, ni
contadores, y Demas Personas, y
Personas, que verlo, y saberlo habian
querido; Y, y por todo el expre-
sado tiempo siempre, y conti-
nuamente, publica, pacifica, y
quieta, y sin contradiccion al-
guna: todo lo qual se han ver
verdad otros antiguos, y en
especial, y señaladamente los de,
que dexa nombrados el fecho:
que de parte de arriba: Porque
así lo habian visto en su espec-

través de edades, y tiempos ser, au-
ceder, y pasar a la misma for-
ma, y manera, que lo decían
y afirmaban. Por lo que, y
haber visto también otros An-
tiguos en el tiempo de sus Re-
pectivas memorias, ser y que
había sido siempre todo lo
dicho muy publico, Mani-
festo, y notorio, y de ello la Ver-
dad, y fama publica en esta
Ciudad de Calatayud, y otros
partes harán ser Verdad
de todo lo referido; y también por
que hablando, tratando, y co-
municado en, y a, Cerca de este
mismo punto muchas, y frecuen-
tes veces, y en diferentes Ocasio-
nes, y tiempos, con sus Mayores,
y mas Antiguos, ya distintos

18
Todos hombres muy fidedignos,
bien informados, y notorios en
la otra Parte, Natural, y Veri-
nos a la otra Ciudad de Cala-
tayud; Los Oyeros otros Antiguos
dever, y afirmar, y que decían,
y afirmaban, ser Verdad: Que
de tiempos Inmemorial, y Anti-
guissimo, de cuyo principio no
había sabido, ni había memo-
ria de hombres en Contrario,
siempre, y continuamente en
el dicho tiempo, En la que
sea Consensual del Señor San-
tificado de la Ciudad de Cala-
tayud había sabido, y había
instituido, y fundada una
Cofradía, llamada de las Al-
mas del Purgatorio, que se
había compuesto, y componía

1 El Sr. Pbro. Mayordomo,
Jose Dignatados, & Nombra-
dos, y Diversos Cofrades, y se
havia gobernado, y gobernaba
por otros Pbro. Mayordomo,
y Diputados, & los que
el Pbro. se eligia, y
nombra por los Jose Dignatados,
y otros, y los Mayordomos,
los que son de cabecera
por semeles, y Vno & los principales
fines, y Destinos de
ella havia sido, y era el
salir Algunos & los Cofrades
Aquellos, que deputaba, y
nombra el Pbro. para
baser dezia, y Celebrar
sagrados, y Misas por las Verdaderas
Animas & el Purgatorio
a su Devocion, y Libre

19
Lutidad en Aquellas Iglesias,
que Mexico le havia parecido:
Cuya Cofradia amovistada,
y fundada con el Refenido fin
en la dha Iglesia Conventual
Del Señor San Francisco Nro,
y gobernada en la forma dha,
por todo el Sobredicho Señor,
pe Inmemorial arriba ex-
sado, Siempre, y continuamente
y con otros Justos, y Justici-
nos Titulos, y Privilegios
havia estado, y estaba en
el Derecho, Sio, y posesion
porificia, de que Aquellos Co-
frades Individuos & dha Co-
fradia, que deputaba, y nom-
bra el Pbro. & dha,
salian con Vno, & mas Platos
como le havia parecido, a dha
Pbro. a Mexico, y pedir

limosna por las Iglesias, o sea por
seculares, o, Regulares de
dicha Ciudad de Calatayud,
y sus Calles, para hacer decir
y celebrar Misas, y sufragios
por las Verdaderas Almas de
Purgatorio por Aquellas Igle-
rias, y Aquellos Eclesiasticos
que a. dhas Pobres, y de-
tados havia parecido elegir
y dhas Cofrades en Virtud
del Orden, que se les daba
por dhas Pobres, por
de el expresado tiempo
memorial arriba dicho, ha-
van estado, y estaban
en el dicho, Vivo, y poses-
quietta, y paraficar, el valor
o. pedir, y Recoxer en los ex-
pados dias festivos, y
las expresadas Iglesias.

20
Calles, limosna para el referido
fué arriba expresado, sin pe-
dir Cotos, ni dha Cofradia,
como jamas han pedido, ni ob-
tenido licencia, permiso, ni fa-
cultad de los Venerables Obis-
pos, que havia sido de la
dicha Ciudad de Saragosa,
ni de sus Vicarios Generales
ni haver presentado de
otro para este fin, que el
orden de el dha Pobres
con obligacion, de dar dhas
Cofrades, y entregar dha li-
mosna al expresado Pobres
y este daba la cuenta
del Producto de la limosna,
y de su destino a. la Mayor
domos, y Contradones de dhas
Cofradia, por quienes se

aprobaba, o. Aprobaba otra.
Quenta con levantamiento
formal, sin, que las expresen
dos Quentas se hubiesen
firmado por los Vicarios
Generales, ni Visitadores de
dichos Venerables Obispos, ni
solo, y tan solamente por
dichos Mayordomos, y Contadores,
con Cuyo levantamiento
y Aprobacion, se habian te-
nido, y Quentado por legi-
timos, y últimamente sacan
por Verdad otros Antiguos
que en tal derecho, No
poseen quietud, y paz
de todo lo referido sacan
ciudad, y estaban los di-
chos Pobres, Mayordomos
nombrados, Contadores, y Contaduría
por todo el sobre dicho

21
tiempo Continuo, y continuamen-
te; a. Vista, Cencia, tolerancia
y Aprobacion de los Venerables
Obispos, que habian sido de la
dicha Ciudad de Tarazona, sus
Vicarios Generales, Visitado-
res, y demás Personas, y Quentas,
que ven, y sacan sacan
querido; Teste por todo el
Expressado tiempo siempre,
y continuamente publica pe-
nitencia, y quietud, y sin Contra-
diccion alguna; todo lo qual
sacan, por Verdad dichos
Antiguos; Porque ellos en
sus Respetivas Ciudades, y ti-
empos asi lo habian visto, en
sucesos, y paces de la forma
y manera referida; Que tan-
bien, habia sido siempre so-

de lo Sobredicho muy publico
manifestos, y notorios, y de lo
la voz comun, y fama publica
En dha Ciudad de Calatayud
yud, y otras partes: Tam
3.^a Y de han en Verdad otros br
tigos todo lo referido: En
que hablando, tratando, y
comunicando, en q. a. cerca de
este mismo punto en sus
respectivas edades, y tiempos
muchos, y frequentes veces, con
sus Mayores, y mas Antiguos,
ya difuntos, y todos hon-
bres muy fidedignos, veen
opinados, y notorios en la
dha Varon, Naturales, y ve-
rinos de la referida Ciudad
de Calatayud; frecuente
y muchas veces otros Antiguos

de Oyera, de un, y a fiaman, y ²²
que decian, y afirmaban, en
Verdad: Que de tiempo Ime-
morial, y Antiguissimo, de
cuyo principio no havia
havido, ni havia memoria
de hombres en Contrarias
tiempos, y continuamente en
el Sobredicho tiempo, en la
Iglesia Conventual del Se-
tor San Francisco de la Cui-
dad de Calatayud havia
havido, y havia instituida,
y fundada una Cofradia,
llamada de las Almas del
Purgatorio, que se havia
compuesto, y componia de
Pobres, Mayordomos, y
dove Representados, o, Nombrados,
y diversos Cofrades, y

se havia governado, y gober-
naba por otros Regentes, Ma-
yordomos, y Diputados de
los, que el Regente se eli-
gia, y nombraba por los di-
chos Diputados, y Cortes. Y
los Mayordomos, los que
sustentaban por señales,
y uno de los Principales de
ellos, y Decretos de ella ha-
via sido, y era el de sa-
bir algunos de los Cofrades
Aquellos, que deputaba, y
nombraba el Regente por
la Ciudad, y sus Iglesias
a. Mexico, y pedir limos-
nas a. los Reles para her-
deros, y Celebrar sus fiestas
y otras cosas. Se dice
Primeras del Purgatorio.

23
su Devocion, y libre Voluntad
en Aquellas Iglesias, que Me-
xico le havia parecido. Cu-
ya Cofradia, asi Institui-
do, y fundada con el Ofen-
do fin en otra Iglesia
Conventual de el Señor San
Francisco, Mexica, y goberna-
da en la forma dicha, y ex-
presada por todo el sobre
dicho tiempo Inmemorial
antes expresado, siempre,
y continuamente, y con otros
Justos, y Justos Titulos
y Privilegios havia estado,
y estaba en el derecho, No,
y posesion quietta, y pacifica
de que Aquellos Cofrades
Individuos de otra Cofradia
que deputaba, y nombraba

el Obispo de ella Salva con
suo, o, mas Platos, como le
havia parecido a, dicho Obispo
boscose a, Nuncio, y pedirle
moneda por las Iglesias, Ora-
torios Seculares, o, Regula-
res de esta Ciudad de Cala-
tagunda, y en sus Calles, para
hacer devon, y Celebrar Me-
sas, y Sufrajes por las Ser-
vidas Almas Del Purgato-
rio en aquellas Iglesias
y por aquellos Eclesiasticos
que a, esta Obispo, y
yordanos, y Regentados
havia parecido elegir, y
otros Cofrades en virtud
Del orden, que se les da-
ba por otros Obispos, y
por todo el expensado

tiempo Memorial arriba ^{2A} de
havia estado, y acordado en
el Breve, Vio, y parecio
particular de Salva a, pedir,
y Nuncio en los expresados
dias festivos, y por las expen-
sadas Iglesias, y Calles limas-
na para el Refinado fin an-
nua expensado, sin pedir
Exotos, ni esta Cofradia
Como jamas haviam pedido,
ni obtenido licencia, per-
miso, ni facultad de los
Reverendos Obispos, que havian
sido de la esta Ciudad de
Tarazona, ni de sus Vicarios
Generales, ni haver necesidad
de otro para esto fin,
que de el Orden Del esta
Obispo con obligacion

de don otros Cofrades, y
Entregan otra limosna
al Excmo. Pebotte,
y este daba la cuenta
del producto de dicha
limosna, y su destino
a los Mayordomos y Cofra-
dones de otras Cofradías,
por quienes se agnoscaban
y, y aprobaban otra cuenta
con los documentos formales
en que las expresadas
cuentas se hubiesen vi-
sitado por los Vicarios
generales, ni Visitadores
de otros Venerables Obis-
pos, ni solo, y tan sola-
mente por dichos Ma-
yordomos, y Contadores
con cuyo levantamiento

25
y Aprobación se habían ter-
minado, y devueltos por legi-
timos: Y Ultimamente ha-
bían en Verdad dichos
Antiguos; fue en tal de-
recho, y, y por vía quie-
to, y pacífica de todo lo re-
ferido habían citado, y
citaban los dichos Pe-
botte, Mayordomos, Pon-
tados Cofrades, y Cofradía
por todo el Obispado
tiempo Inmemorial Conti-
nuo, y siempre y Continua-
mente a Vista, Ciencia
tolerancia, y aprobación
de los Venerables Obispos
que habían sido de la otra
Ciudad de Tarazona, sus Vi-

canos Generales, Virreyes
y otras Personas, y Puertos
que Ver, y saber han
querido; Y esto de, y po
todo el Reino otro tiempo
siempre, y continuamente
publica, porificas, y quietas
y sin contradicción alguna
todo lo, qual han en ser Ver
dad otros Antiguos; Por
que ellos en sus Respetivas
Edades, y tiempos, así lo
han visto, y advertido
ser, suceder, y pasar de la
forma, y manera Referida
y que todo lo Referido
igualmente han visto
ser, y que ha sido ver
que muy publico, manifest

y notorio, y de ello la voz
Comun, y fama publica en
dicha Ciudad de Calatayud
y otras Partes, y Puertos
donde se hania y Contiene
de quanto de lo Referido
han tenido, y tienen Cien
ta, y Verdadera Noticia;
Por, que Vos, ni otros de
dichos Antiguos en sus
Respectivas Edades, y tien
pos (segun, que vien en
entendimiento de ellos) ni el ser
vigo en el Reyno, han, ni
ni han visto, oído, oído
de, oído, ni entendido
cosa alguna en contrario
de lo Referido, y contenido
en el Dicho Anticipo segun

do: Antes sin saber, ver-
dad, y han sido
que de mas de sefenta
años a esta parte, ha-
viendo, y era siem-
pre lo sobredito muy
publico, manifestado, y no-
rio, y de ello la voz comun
fama publica en dicha Ca-
dad, de Calatayud, y
otras partes, y puntos.
Donde, y con-
seguirlos de lo referido
han tenido, y tienen con-
to, y verdadera noticia
por cuyas razones, motivos,
y circunstancias, que de
dichos y declarados se
ponen de arriba, sabe

por Verdad el Testigo. Todo
 lo, que lleva dicho, y expone-
 do de parte de arriba, y
 se contiene tambien en el Cir-
 tado de articulo Segundo; Que
 es, quanto sobre su tema
 puede decir, y declarar el
 Testigo; Que todo ello, como
 lo demas, que lleva dicho, y decla-
 rado se paise de arriba es la
 Verdad lo congo el Juramento, y
 hecho tiene; Y havindole sido leyda
 esta su Declaracion, y ella recibida
 y Notifico. Y no firmo por que dice no sabe
 escribir, y tiene el Cmo. de Lengua, de 500 rs.
 Los Enm = doce = honorarios = 7 piaz = 7000 = 100 = Valgand
 Domingo Dominga Franco Lab.
 Na. y Na. de Catayudada 66a. }
 Joseph Malanguilla

En esta Ciudad de Saragosa dos de
mar y año de mil ochocientos
veinte. Parecieron en el Triunfo
cuatro el ^{no} de camara de
Xand de Peña Hermano

de Juan Lopez de los Procuradores
Humerados de una Real Audiencia
de la que viene Reyre de la
por en nombre y como pro-
curador legitimo que es
de los Pobres de Hermanos
y Cofradia de los Benedit-
tos Monjes del purgatorio
(de la ciudad) fundada en
la Iglesia de la Concepcion
del Sr. Padre San Francisco
de la ciudad de Calatayud
y del Real de los Procuradores
en nombre de los Dtos.
Principales continuadores
de la Realenda en su for-
macion y probanza que
fue ofrecida al Rey
del presente segundo por
brazos de su Preposita
de la Real Caxalade de

mandaron con lapalabra
tenes por dux y presentas
por entrega a Domingo Franco
que ando de la mano y ten
Labrador Natural y vecino
de la ciudad de Calatayud
de edad que dixesen de los
sesenta y tres años poco mas
menos y sea en da de bu-
na memoria de los cin-
quenta y dos años de la par-
te de quien todo el tras-
cripto en ^{no} de canasa en
vinend de la Realenda
comision que se me atri-
buye y concede por lo visto
ver de las a la en un auto
probado de la Realenda
de treinta de enero
de de años fomen y reu-

juramentos que hizo con
pedir y manos a Dios. Que
me señor y a una señal de
cruz bien y cumplidamente
hecha a la forma del bido
dado y me di ante aquel
oficio de la verdad en
la que supiere y le fue
preguntado. Y ha bien es
le bido por mi de e. Inpa
cripto en. de la canasa
primamente sobre la
preguntas Generales
delaley enterado de la
tenido el enemigo muy
Gen. respondiendo dixo. Con re
bien a la Preboste y Her
manos de la. Ha. Cafa
dona. Y que de nos no es
nuestro amigo ni enemigo
ni tiene interés alguno en

en la declaración ni la.
Que a continuación queda de decir
la verdad sobre el que supiere
y le fue preguntado.
Y que no se componen en
de las demás preguntas
Generales delaley que
le fueron hechas por mi de
e. Inpa.cripto en. de la cana
sa. Y preguntado respon
de

M. Antonio. Segundo. pro ba
tome de la. Respondiendo
por mi de la. Señala
do al marxen con la pa
lo. Ena. reves al. de. reves
hudo de la. y de. enterado
cre. muy bien. de. de. con
tenido respondiendo dixo. La
sabr. de. y. sab. re. en. ve. da. do

La consuelo de los que en la
segunda edición de esta obra
y en la tercera. Fue el tiempo
Inmemorial y antiguo en
el cual por el no ha ha
bido ni hay memoria de
hombrés en esta ciudad ha
ta ahora y al presente
seguen y continúan en
en la Iglesia conventual
de S. S. Francisco de la
ciudad de Calatayud ha
habido y hay un convento
fundado una casa o
llamada Las Pomas del
purgatorio que se ha con
traído y comprado con ha
bido el de S. Pedro de
gordón y de diputado, **Dr.**
Nombrados y de venio. cofad

y se ha gobernado y gobernada
por D. Pedro Peñón Mayor de
mayor y diputado de los que
el Peñón de este y nombra
por los doce diputados y es
tos y los Mayordomos los que
sortean por turno los de
los principales fines y senti
mos de ella han de ser el de
satin alguno de los cofades
aquellos de pizarra no traen
Peñón, por la ciudad y sus
Iglesias. a los reyes y a los
turnos, a los fines para
hacer de ellos eleba
a finaxion y otras por
las benditas Almas del
purgatorio an de bon
y libre voluntad en aque
llas Iglesias que me por

le han pasado una cosa
una an Incomunicacion
dada con el oficio fir-
mada en la Iglesia con ben-
diction del Señor San-
Francisco de la Ciudad
de Calathayud reyno de
gobernada en la forma de
cho hasa a bida y obediencia
verdad de los que por
todo el obediencia tiempo
Inmemorial arriba ex-
presado ha sido de ha-
yolgerencia de los que co-
tinuamente y con otros
hijos y hijas de la
y por la legión ha estado
en el estado uno y por
compacitacion de que a que
los cofrades y de bida

De la Cofradia que se llama
y nombra el Pebotre de la
salgar con uno o mas po-
los como la han pasado a
de Pebotre a Rexen y re-
din unano por los Tyle
has nascen de los
de regulares de la Ciudad
de Calathayud y en las ca-
llas para hacer de un
y celebrar misas y supa-
rias por las Benditas Almas
del purgatorio en aquellas
Iglesias y por aquellos de la
partes que a de Pebotre
Mayor domo y diputado ha
pasado elegir y de la
des unánime del orden que
sele da por de Pebotre, por
todo el expresado tiempo

inmemorial annua de hon
en el dho. en el dho. uso
y por ende de dho. a pñ dia
y rexon en los expresados
das festivos y por las expor
pados y glorias y cabler h
moma para el repen de fin
am la expresado ni pedir
estor m de cofadma como
lana. Langido no obten
lizenia. permision facu
dad dho. Benexables ob
por que hanidos y el que
algunes veces dho. a
dad de tanazona m de
m. vicario. General
ni haber necesidad de
otro para en fin que
el orden de dho. Peboron
con obligacion de dho. d

cofades y en negar dho
linoria al expone a di Pe
borme y esie da la guerra
del producto dho. linea
na y dho. destino a los ma
y ordon y con cadere. e
dho. cofadma por que
nos se aprueba y repueba
dho. cuenta con levan ta
miento formal linque
lo expresado. guerra
se hayan vitados por lo
o canos. Guerales m bñ
radores. dho. Benexa
bles. obispos. dho. y tan
blamente por dho. mayor
donos y con cadere. con
un y levan tamiento y apro
bacion se hanen day re
puta de por legitimas. Tul
tinamente las ab day.

sabe tener de d'el en-
go que en el d'icho unopos
señor pacífica de todo lo
dijimos han estado en un bi-
conyenan los d'chos Pebo-
ne, mayor donos, cosa que
y cosa en la propiedad de
lo que es tiempo en un
y continuamente. Avista
dicha tolerancia y
aprobación de los bene-
rables obispos que han
ido y el que al presente
lee de la ciudad de ta-
nazona los vicarios ge-
nerales de la diócesis y de
varias personas y puesto
que en un y talen le ha
querido. Tercero por lo que
copiado de tiempo en un
y continuamente publica
pacífica y quier y sin con-

ción alguna. Todo lo que
los aridos y tales en un
de d'el testigo por que en
el mero de d'el. Como de la
de Navarra cesino de
de la ciudad de la latencia
haciendo en el tiempo de la re-
nida memoria que es de
los cincuenta y dos años a esta
parte un y que se han
y es de un todo lo que se
de la memoria forma y
manera que lo dice y de
clara al parte de la
y contiene también en
en el antiguo y también
por que de d'el lo ha visto
en el tiempo de la d'icha
memoria. Por y que han
de ser de un muy publico
manifesto como la

[illegible]

nados vicarios, Jueces
 y Crataones, Jueces
 de Pebotre hayapi de
 m'obremes l'entapen
 m' en f'antad de de
 Benenable de J'po J'que
 conole el orden de de pe
 botre an'el'entigo con
 m' J'po han'at'ic'api
 o'ing'ecogendra l'ina na
 por las calles y J'lenas de
 de la ciudad con la han
 te cogido en d'iferen'eres can
 ones, a'ing'ue Pen'ona de
 guna telas haya en barara
 con'emped'ito. Por lo que la
 ves en'ced'ad el'entigo
 lo que d'ixa de J' de la xado
 de p'ace de annita y re con
 tiene tambien en de J'ro'ien
 lo segundo por el tiempo que
 J'canra con la de la anna

memoria. Y por el que enano
 puede alcanzar las uices
 faga tener por que Holando tra
 tando comunicando en ya
 ca de veintiduenos en
 el tiempo de la república
 memoria muchas y frequen
 tes veces con sus mayores y
 mas antiguos ya difuntos.
 todos hombres muy fideles y
 no bien opinados y no
 en la otra parte. Haen de
 y venen de otra ciudad
 Calathay y en especial
 señaladamente con D. Pa
 cisco de Torres, que ha na
 mado treinta o quarenta
 años al parecer de este
 y tenia quando mudo de
 mas de ochenta años y con D.
 Jacinto Perez de Torres, que
 ha namado mas de quarenta

1 a años al pance en el des-
tino y venia al tiempo de su
nacimiento de los de ochenta
años. Ambos Rancasales y ve-
nidos de la ciudad de la la-
thayud Hombres muy fidig-
nos bien opinados y noticiosos
en la cota taren a los quales:
les especial y señalada de am-
a en los antiguos que de
sean contrados al pance de
a amba frecuentes y mu-
chos veces los ojos de los re-
berigos que de la y opia
ma ban a la necesidad. Le
del tiempo que me venia al Pon-
ti quiaimo de la y opia in ipis
no ha habia habido ni habia
memoria de los hombres en
comenidos de la y opia y comi-

amense en el Reino de Aragón
en la Tylenea conbenual
del tenor San Francisco
de la ciudad de Calatayud
habia habido y habia ins-
tituyday fundada una esta-
dual llamada de los Abades
del Pungasome que se habia
compuesto y componia de un
Peborne Mayor don y de
diputados, o, nombrados y
diversos cofrades y le ha-
bia gobernado y goberna-
ba por don Peborne Mayor
don y diputados de los que
el Peborne se el quia y nom-
braba por los doze dipu-
tados Tenor y lo Mayor de
los que se reabany
tenuelo: y queavian en

condado de Aragón que
uno de los principales fines
y destinos de ella habian
dey ena el de salir algu-
nos de los cofrades a aquellos
que deyn tal y nombrado
el Peborne por latitud y
en Tylenea a veces en y pe-
dix limona a los fines
para tener de ellos y de brax
infancia y miron por las
benditas. Abades de puya
tomo a un de los con y libre
lo unido en aquellos Tyle-
ias que me por de habi ap-
reuido a un cofradia an-
tistituyday fundada con
el referido fin en la Tyle-
ia conbenual de los
en San Francisco de la
y gobernada en la forma

da por todo el obispo de
tiempo Inmemorial arriba
exponiendo siempre con
un anverso y con otros
y los mismos títulos y pri
vilegios habia en adelante
en el dho. uny por ende
afica de que aquellos cofra
des indistintos de la cofra
dia que de pñta no traía
el Pebrine de ella talian
con un o, no, plato con
le habia parecido a dho. Pe
brine a tener en pñta
linas por las Tglesias, o
fueren seculares o, Regula
res de regularidad y en un
calle para labores de un
y cellonax misos y lufre
quos por las benditas
Almas de pñta en un

aquellas Tglesias y por aque
llos ecle. Partidos que a dho. Pe
brine Mayor de uny dijenta
os habia parecido el dho.
y dho. Cofrades unvinos de
el orden que se les dabap por
de Pebrine por ~~el~~ ecle.
mesa de tiempo Inmemori
al arriba de habian ena
deyer tabar en el dho. uny
por enon de la tñ a pñta
reiger en los expensados
días, feribos y por los expen
sados Tglesias y calles lim
rada para el dho. fin
na para el dho. fin
arriba expensado uny
sin enon de cofradia
como lazo, habian pñta
obtenido licencia por un
unifacultad dho. Bene

nablen Obispos que habian en
de Relatitud de la rrazon
ni de sus Vicarios Jenerales
les ni haber necesidad de el
ono para efecto que del
orden de do Petrone con obli-
gacion de dar de los Capades
y negar de la linea al
exponer de Petrone y gerre
de balagueno del pado de
to de la linea y de el de
rino a L. Mayordomo y con-
tadores de la cofradia por
quien se apoya cabas, re-
probaba de la Junta co-
levantamiento forma 21 de
que los exponerados queridos
se hubieran vitados por los
vicarios Jenerales, mibi-
taciones de don Benito

[illegible]

bles obsequios que habian en
ella una ciudad de la zona
de las vicarias. General
les visitadores y otros por
unos y otros que en lo
y habiendo la bien que en
de y en y por todo de expres
cada tiempo de un y con
tímanente publica pa
cifican y quieto y sin con
tradicion de persona al
gura: todo lo qual sabian
ser verdad de los antiguos
y en especial y señalada
mente los os que dexa
nombro de este. Oigo
de parte de la noble Porqu
an lo habian visto en
respecto a edad y en
por teniéndose y para el

La misma forma y manera
 que le decian y afirmaban
 Por lo que y habiendo visto tam-
 bien Don Anrique en el ti-
 empo de sus Respetivos me-
 morias, teny que habia
 sido siempre todo lo mismo
 De muy publico y notorio
 segun esto y segun lo
 comun y fama pu-
 blica en la Ciudad de
 Calatayud y otros par-
 tes, sabian tambien
 todo lo que se ha
 en por que Ablando tra-
 tando y comunicando
 en y al respecto de mis-
 mo tanto muchos y frequen-
 tes veces y en diferentes.

ocasion y tiempos con los
mayores y mas antiguos y a
suntos todos hombres muy
fidedignos bien informados y
fidedignos en la doctrina de la
salvaguarda de la ciudad
de Calathay y les
oyeron de los Antiguos de
zapinas y que decian
zapinaban los vesdado
que el tiempo Inmenso
al y antiguo de cualquier
ciudad habia habido neha
bia memoria de hombres
en un tiempo y con
tinuamente en el tobo
de tiempo en la Iglesia
Central de la 1.ª P.ª Francis
co de la ciudad de Calathay

habia habido y habia instituida
y fundada una Cofradia
de la de los Alnos. El por
gato que se habia con
vey conponia de un Pedro
Mayor don y de dos diputados
donbrados y de otros cofra
des y se habia gobernado y
gobernaba por los Pedro
Mayor don y diputados de
los que el Pedro se eligia
y nombraba por los dos di
putados y entre los mayor
don. Los que torcia a bay
temelo, uno de los princi
pales fines y destinos de la
habia sido y era el de tal
alguno de los cofrades aque
llos que se debian bay nombrar
de el Pedro para hacer

de un y celebrar suplicas
y unidos por las venerables
mas del purgatorio ande
brun y libre voluntad en
aquellas Iglesias que ne
le ha bi aparecido aya
fadrían instituy don
dada con el terno de fin en
otra Iglesia conventual de
Alonso San Francisco Mexico
y gobernada en la forma
de portada al obispo de
en su inmemorial azniba
expresado tieny con
tinuamente glorioso
y sus tiernos titulos y p
leyes labia en esta
velos y porción pa
fica de que aquellos cofrad
indivision de la cofradia

que di me abay nombraba
el Pebrine de ella salian con
uno o mas platos con le ha
bi aparecido a do Pebrine
a recoger y pedir limosna
por la Iglesia, dape en
seculares y regulares de
esta ciudad y en sus calles
para hacer de un y celebrar
suplicas y suplicas por los an
dita alma del purgatorio
en aquellas Iglesias y por
aquellos eclesiasticos que
a do Pebrine mayor don
dijorados labia en esta eligia
y don cofrades en esta
del orden que se daba
por do Pebrine por todo el
expresado de un y fumen

mal amibado ha biane
tado y era banel de un
y poseo de alix a pre
diny de cozen en lo expone
ador dios feribos y por lo
expnerados. Iglenion y calle
linomo para el Refugio
fin arriba expnerado sin
pedir enos m^{da} la Cofra
dia cono lana. han pido
ni obtiendo lizenia por
ni con facultad de los Be
nerables Obispos que habi
anido de la andadue
torazona m^{da} de m^{da} vica
nos Generales ni ha bene
centado de otro para en
fin que el orden de de
los tra con obligacion el

dando Cofrades y unne
gandra linoma alexpne
sado Peborne y enedaba
la quenta de los ductos de la
linoma y de m^{da} de m^{da} a los
Mayordomos y contadores de
de Cofradia por quines se
aprobaba de repono boba de
cuenta con levantamientos
fornal singular los expnera
dos quentos se hubien m^{da}
tado por los vicanos Gene
rales ni biuicadores de
de. Benexables Obispos li de
y tan rotamente por de. de
y ordomory contadores. con
cuyo luear canunio y apone
bacion se habian m^{da} de y de
putado por ley y nos. J^{da} de
nanente labian enueadad

Nos Antiguos Incentivos
 uno y por ende en pacifica de
 de los Gentiles habian en
 se y estaban los Nos Pebo
 tra mayor de los. Non tra de
 Copades y Copadia por todo
 el tiempo de tiempo continuo
 y continuamente en ita in
 cia tolerancia y aproba
 cio - de los Benenables. Cbi
 por que habian sido de lu
 tra ciudad. de Jaxarova en
 vicarios Generales. Vi uita
 ones y de nos. Personeros
 to. que venia y habiente de
 bian queridos. Temo por de
 el expreso de tiempo de
 que y continuo en me pu
 bli capaci. Cay quita y in
 Contradicio - alguna; ita

lo qual habian teniendolos
por Antiguos porquello
eran respectiva. edades y
cuando ante la labor vióse
ten suceder y pasar alla
forma y manera que se
Ique tambien habian
ninguna todo lo que se
muy publico manifestare
no y de los labor comun
y fana publica en la in
dad de Calatayud y otros
paises. Tambien habian
teniendo los Antiguos
todo lo que se por que Ablan
de tratandolos con un
de ay acerca de los
aunque con respectos
edades y fana muchos.

frecuentes veces concurrían
porer y más antiguos la di-
funtos todos los hombres muy
fidedignos bien oporados y
noticias de la obra de la
natural y cesión de la
refenida ciudad de Cala-
thay y de frecuentes y mu-
chos veces de los Antiguos
los ayenados de la afianza
y quediary afianzar la
ciudad. Fue de tiempo de
memorial y antiguo en
de los principios no había
habido en la obra mena ni
de los hombres en contrando
en muy continuancia en
el todo de tiempo en la Tg
ria con buntual del

San Frasco de la ciudad
de Calathay no había habido
y había en el y de la fun-
dada en la cofradía de la
nada de la. Alno, de la Puz-
gación que se había en
mestoy en la de la
Pebo ne hay orden y de
diputados, de los de los y de
vechos. Cofrades y se había
gobernados y gobernados por
dos Pebo ne hay orden y
y diputados. Alno que el Pe-
bo ne se eligia y no traba
por los de los diputados y en
y los hay orden. Los que se
seaban por seuelo, de los
de los principales fines y de-
tinos de ella había de ser
de la tal y algunos de los de la

aquellos que deputaban
traba el Pebrero por la
an. y los Tglesios atreco
y predicanos a los fiele
para hacer deus y cele
brar suplicas y micos por
los benditos Almas del Purga
torio an de beuon y libere
ces unad en aquellos Tg
rias que mejor le habia pa
recido una cofradia an
indituy day fundado con
el Tgenido fin a dha Tg
ria conbentual de 1.5.1.1.
francisco de xiday goberna
da en la forma de por todo
el bueno tiempo inmen
nial anmba expresada
siempre y continuamente
y con otros buenos institutos

rimos y privilegios habia esta
goyerraba en el dho. vno y po
suno pacifica de que aquellos
cofrades individuos de la
cofradia que deputaban non
traba el Pebrero de ella ali
an con uno o mas platos con
le habia parecidos a dho. Pe
brero atreco y predican
nada por los Tglesios o a
fueren seculares o regula
res de dha. cunda y en sus ca
lles para hacer deus y cele
brar micos y suplicas por
los benditos Almas del purga
torio en aquellas Tglesias y por
aquellos celestiales que de
Pebrero hayo conon dipu
tado abiaparecido eligia
y dha cofrades en su cunda
el orden que se les daba por

[illegible][illegible]

rendiendo pacífica. Ello es lo
que se ha labian en el de 7 de
Enero de 1800. Por lo que ha
por don. Nombrados los pa
des y lo fradio por todo el
sobre el tiempo continuo
y continuamente a villa
uencia a tolerancia y apro
bación. Ellos Benexables de
por que habian sido de la
amada de la zona en
canos Guasales. Viciados
nes y de los. Personas y me
tos que ven y saber lo ha
bian que enido. Todo el
por todo el tiempo de 2 ven
po siempre y continuamente
re publica pacifica y qu
ta y a la entrada de la
guerra. Todo lo que ha sabi
do de la guerra Antigua



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUARENTA Y NUEVE.

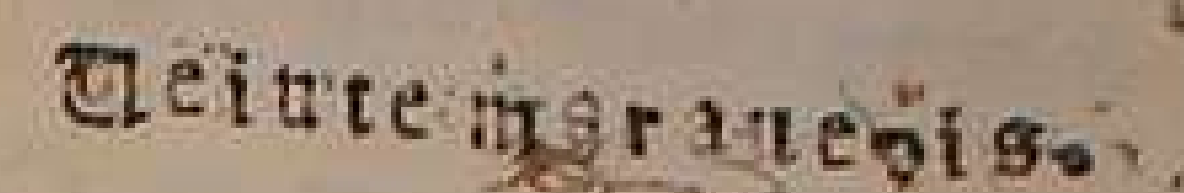
por que ellos eran. Respectivos
a cada y tiempo en lo ha
bian visto y advertido ser
neciendo por la la for
ma y manera. Refundido
Igual de lo de lo Refundido. Igu
almente lo habian visto
ser y que habian sido bien
premio publico nambe
te y neto. Todo lo que
muy fama publica en la
ciudad de Calatayud y en
partes de Mexico y en con
to de lo que de lo Refundido y
concernido. El punto de la
habian visto y venian a
tany ven de la de la de la
sique unisim de lo de lo de lo

si quis en sus respectivos ased
de y si no por segun que bien
entendidos de ellos ni el uno ni el otro
en el fino hayar ni hubier
en dicho labio de y donde
ten dios cosa alguna en
centranos de lo referido y
tenido en el. Artículo 6.
quinto. Que si bien labian
en vendad y labian en
que de mas de ser encañ
a en apante labian de
en a si por todo lo to
de muy publico manifest
y notorio y de ello la cor
muy fana publica en d
andad de calat hay uo y
otras partes y por mas de
en cen cania y contorne de
Quanto de lo referido ha

bianten de y ten on a en
ten vendad de la noticia
por otras razones nobi:
60 y circunstancias que
de xadon y de la nada de
parte de arriba labie
en vendad de lo referido lo
convenido y expuesto
en el. Artículo segundo.
Que si quanto labie y por
de decir y de la nada de
en thenor. Que todo ello co
no lo dena que de xadon y:
de la nada de la parte de
arriba el la vendad
lo canje de lo referido
que se lo tiene. Que si bien
de lo referido ley de altes
tigo en la de la nada de
en ella se afirma y ratifi:

que certifico. Leon
Dore = O = nombraz porto = nt = or = y el bozad
en repalab. = torio = fundada. José Malanguilla

El Dorado del primer año del 1749
legosia
Indienas
Curaesco
Salvador



SELO VARTO, VENTRE
NARAVEDS, ANODE NIE,
SETECIENTOS Y OVAREN
TA Y NVEVE.

Intestamento de libertad
de
Bartholome Pomey



Malang

SELOO VARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARREN-
TA Y NVEVE.

Laomo POK

Cu. Lopez de los Rios en nombre de los Pobres Hermanos y Compañia de las Indias Menes del Colegio fundado en la Iglesia del Convento de N. Paxe San Francisco, en los autos sobre que se le conceda prima de ciertos dños, en la forma siguiente: Que por P.º en auto de primero de los cor.^{tes}. se ha mandado que se paxte en suya a mejor exatima. En cuyo cumplim^{to} presento un testimonio dado por Bartholome Rome Potario de la mero de la Ciu^d y de la Cafadnia, por el que certifica, no consea por los libros de ella, seayan visitado aquellos mis Cuencas, por los Venerables Obispos de Tarazona, mis Vicarios Generales antes bien consea, que siempre se han gobernado los caudales de la Compañia, por la Piba que se me padomos de ella, en cuya accion, y labor que tiene mis^{re} que presentas mis testigos.

que tiene mis hijos.
El P^o. pido y sup^o. tenga posesión de testimonio
y se viva con mandos y con amor a los demás.

tigo que puse en el tenor de la misma dando
 comision para ello, al qual es de obligacion
 de servir en su obediencia como se debe y pro-
 vede en su lugar.

No lo pido
 Alex. de la Cruz

88
 Suplica
 Corradus
 Salvador
 Por presentado el testimonio, y como
 lo pide en lo demas



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
 TREINTA Y SEIS MARAVE-
 DIS, AÑOS DE MIL SEISCIE-
 NTO Y QUARENTA Y NUEVE.

Probanza hecha por parte de
 los Pobres de Heron y de la
 Radlla bendita Alma
 del Purgatorio fundada en
 Comb. de d. Francisco de
 la Cruz de Calatayud
 Al. tenor del Anticipo
 Segundo de su preponi-
 cion de Heron bendita
 de contra Palabra terri-

tengo. Pasqual Guillen Lab. }
 Al. y Per. de Calatayud edad 60a. }

En la ciudad de Zaragoza a
 cinco dias del mes de febrero
 de mil setenta y nueve
 años parecio ante mi el T. J. de
 cipro en el canana y Alexan

no al Pna. Heren un edo Juan
oper de otro procurador
numera en el de la R! =
H. D. del Pna. un re Rey
no el trazar en nombre
y con el procurador le
gítimo que es el Sr Pe-
boste Mayor don y Heren
nario y cofradia de las
benditas Almas del Pur-
gatorio Fundada en la
Iglesia del Convento
de Nuestra Señora Santa
Cecilia en la ciudad de
Calatayud el qual de
procurador en nombre
de los Dns. sus principales
les y afines efectos de mi-
nistar la Tuforesion
y probanza que tiene
ofrecida al Honorable

[illegible]

el de año tone y Reivir
naciones que hizo en
podrá y a D^{no} R^{do}
sino y una señal de
hecho en la forma de
de de D^{no} y mediante
aquel oficio de un
dad de lo que he
por preguntas y habi
de lo de por m^o de e^l T^o
por escrito en la
ra Privada de
bros y preguntas. Por
valer de lo que en
de muy bien el testigo de
en el contenido de
y D^{no}: Conozco muy bien
a los Pebotne y Henman
de la otra copia y que
de ser nos paciente

Amigo m^o enemigo m^o viene
interes alguno en el
clausura en la
por fin que el de
la verdad sobre lo que
supiere y le pare
tallo y que le com
den lo de mas preguntas
Generales de lo que
non hechas por m^o de e^l T^o
por escrito en la
de preguntas y responde
Alas de los de por escrito
de la referida propo
señalado al mas con
la palabra de los
rigor de la ley de
nada de todo ello muy bi
en el testigo responde y
D^{no}: Haabi de saber

verdad como el dho
Hacienda se dice Hacienda la
y cantina: Que de tiempo
Inmemorial y antiquísima
no de cuyo origen ni por no
la habido en hay memo-
ria de hombres en conti-
nua la hora y de por
sue siempre y contin-
nente en la Tierra con-
buenal del Sr. Sr. Francisco
de la Ciudad de la Alameda
y de la habido hay in-
stituido y fundada una
cofradia llamada de los
Almas del Purgatorio
que se ha compuesto y con-
pone de un Pebotre Mayor
dos y doce diputados y no-
brados y diversos cofrades

y se ha gobernado y goberna
no por el Pebotre Mayor
dos y diputados el logue
el Pebotre se elige y nom-
bra por los doce diputados
y por los Mayor dos y los
que son de campo y de suelo
y uno de los principales
finos y de otros de ella la
vidas es el de la aldea de
nos de los cofrades, aque-
los que de tiempo y nombre
el Pebotre por la ciudad
y las Tierras de los cofrades
pedir limosna a los he-
les para hacer de ellos
celebrar suplicas y
micos por las benditas
Almas del purgatorio
am de la cofradia y libre

Voluntad en aquellas Igle-
rias que me por le ha pa-
cido en su cofradia an-
terior y day fundada con
el oficio de fin en la dha Igle-
ria con el consentimiento de el
M. P. Francisco de la dha
Ciudad de Calatayud
y de su Gobierno en
la forma de las abie-
tas que se ven en el
tomo que se ha de el dho
de tiempo en memoria
ambos por el de ho-
ra de la dha de la dha en
te de la dha y continua-
mente con otros dho y
dho titulos y dho
ha estado y esta en el
dho dho y por el dho

ca de que aquellos cofrades
individuos de la cofradia
que se han de la dha de Pe-
bor de la dha salga con uno
dho plato y como le ha pa-
cido de la dha de la dha
geny por el dho por los
Iglesias, una de las Regulares
de la dha de la dha
de la dha y en sus calles
para la dha y de la dha
dho y a la dha por las be-
ritas, Abn de la dha
de la dha de la dha por
aquellos eclesiasticos que
a los dho de la dha de la dha
y de la dha de la dha
de la dha de la dha de la dha
de la dha de la dha de la dha
de la dha de la dha de la dha

expresado de los cuerpos de
nuestro arriba de los expresados
de los honrados y en la
el dho. hoy con un bue y
señor de la lin. a pedir y
cogen en los expresados
os festivos y por las expresados
ados. Y gloriosos y calles
linos no para el expresado
fin arriba de la inspección
estos en la cofradía de
no la vea, tan pronto como
obtenido licencia por
má a mi facultad de los
Benerables Obispos que
han sido y de el que al
cave los de la expresada
ciudad de Tarazona y
de los vicarios Generales
y habiéndose en el

en la paa de la fin que
del orden de la Pebrina
con obligados de dar
los cofrades y en tres
de la lin. no a la expre
sado Pebrina Terce de la
guerra del gas de los de
la lin. no y de los de
no a los mayordomos y con
tadores de la cofradía
por quince. cap. un bue
y república de la guerra
conlevanamente formal
en que las expresadas
guerras se han unido
de por los vicarios Genera
les en la cofradía de los
Benerables Obispos y los
y han sido en la por los
Mayor domos y cofrades

Contadores concurren
les anteriormente y apro-
bacion e hancien de
reputado por legitimos
Y finalmente ha rabi-
do y se ha rabiendo de
terras que en tal dho
uso y por ende pacifico
alrededor de las dhas han
enada en rubi enon ya
tan los dhas. Pobos tra-
mayor de mas nombrado
Capadery Capadria
por todo el dho dho
enpo Inmemorial con-
tinuo y continuamente
a viciacion de las
dhas y aprobacion de los
Benexables obispos que
han sido y deb que al por

unos los dhas dhas
dhas dhas dhas dhas
canon General de vici-
dhas dhas. Pero vici-
meros que vici labo-
longueo de dhas por todo
el exonerado de dhas dhas
may continuamente publi-
Capadria y quita y lin-
contra dhas alguna. Lo
dho dhas dhas dhas
des en dhas del dhas
por que con el motivo de dhas
Con dhas dhas dhas
circundado en dhas dhas
y dhas dhas dhas dhas
en dhas dhas dhas dhas
na que dhas dhas dhas
y dhas dhas dhas dhas

además por un tiempo de
lo que se de el oficio y que
era expone a la dñe
en por que cada el lo lo ha
vino en el tiempo de y
los diez es siempre en un
publica manifestar y re
lacion con un tan apu
comedia en y de q. por
res: Y ha de este testigo ha
pedido en un tiempo limon
para las benditas Almas
del purgatorio por los
deglutidos y calles de esta ciudad
de Calathayud y que por
ninguna persona se le
impedido ni en nada de lo
de la hñma lo ha enre
gado al mismo Pebo me en la

ocaciones y tiempos que la hñma
de: Ique hñma se el test
go se ha a uno treinta años
que Color Tague Ramal y ve.
de esta ciudad de Calathayud le dio
en comensación al testigo que
el Reverendable Obispo de la ciudad
de Tarazona había mandado
deir a un vicario General y un
padre de m. Obis. padre bñta
en el libro de los Jueros de
de la fada del producto de
de la hñma: Ique entonces le
venio, a ello el dñe Pebo me
le permitio a los visitadores
y vicario General de m. Obispa
de que se a el dñe Penalta
visitar en el dñe libro de que
los conser de co no lo visita

con Ique en este estado se
 queda sepultada la pro-
 tension lingue para m' haya
 vida el estirgo haya m' bu-
 se habidos antes m' des-
 playas m' presenton algu-
 na obrecho. Por el tiempo
 el estirgo alcanza con-
 veniencia las aves se ven
 contenidos en el articulo
 por que ablandos tratan
 y comunicados obren
 asuntos muchos segun
 teneres. Consermayone
 y mas Antiguos. Indifun-
 tos todos Personos fide-
 dignos bien opina-
 dos y en la vida
 Razonales y de-
 cencia.

Thaci. 2^o de la ley ud. Ten
 especialy tenal cadavere
 con el Dr. Colon Tague que ha
 ra como uno diez ocho a ve
 ires años y para Juande
 Munio de cerca de los ochenta
 años, y con Dr. Juan Pufos
 que ha ra como diez y seis a
 diez o de años el paze de
 temoz y ten dr a quando mu
 re algun de setenta años tam
 bien Rato. y cerino de la dra
 ciudad de Salathayne a lo
 guales Dr. Antiquos y un
 especialy tenal cadavere
 a lo do que de ra como
 de el paze de ra a lo fe
 nien y muchas veces les
 yo el testigo de ra a lo mas
 que de ra a lo mas

Quel tiempo fuere mal
y antiguamente de cuyo
principio no habia habido
ni habia memoria de
hombres en una
siempre y continua
en el mundo tiempo y en
la Iglesia con ser malo
el Señor San Francisco de
ciudad de Calatayud ha
bia habido y habia justitia
day fundada una cofradia
llamada de los Almo de
Purgatorio que habia co
munes y compaña de un Pe
bote Mayor y menor y
dignidad. Encomendada y
venia cofrades y se habia
Gobernados y Gobernaba por

Don Pedro de Mayordomo
y diputado de los que el Pe
bote de aligia y rinde
ba por los dos diputados
y estos los Mayordomos los
que sortean por turnos
Tan como sabian ser
dad de los Antiguos que
en el principio de fines
y de rindes de ella habia sido
y era el de latir algunos de
los cofrades a aquellos que
dignabayan en una de
bote por la de la ciudad y
en la Iglesia a los que
pedian limosna a los pobres
para hacer de un y de
bras suplicas y misas
por las benditas Almo de
Purgatorio ^{de} andebacion

y libre voluntad en aque-
 llas Iglesias que mejos
 le habia parecido muy a la
 traida en el Instituto
 fundada con el expre-
 sado fin en el año de mil setecientos
 y tres en la Iglesia de el Sero
 de Padre Fr. Francisco
 de Xidá gobernada en
 forma de por todo el
 expresado tiempo fun-
 cionaba en paz y con-
 tinuamente y con otros fun-
 tos y sumas de título y por
 privilegio habia esta en
 estado en el año de 1757
 por un pacífica de que
 aquellos cofrades Indios
 viduo de la cofradía de
que se fundaba y se encontraba

el Pórtico de la Catedral:
con uno, o, mas platos con
le habiápanecidos y pare
cia al de Pórtico a 120:
cer y pedir unoma por los
Iglesias mayores de la
ciudad, o, Regulares de la ciudad
y en las calles para hacer
deir y celebrar misa y a
maxio por los benditos Al:
nos del Purgatorio en aque
llas Iglesias y por aquellos ch
nastios que el Pórtico
Mayor doming Diputado habia
parecido elegir. Todo co
frades empujando del orden
que se le daba por el Per
bortu, por lo de ellos me
sado tiempo Inmemorial la
bian era de y estaban en

al dho. vno y por ende el dho.
alfring. Keeger en los expre-
sados dho. fests. y por los
expresados. Tylorio y calles
linos para dho. fin lin-
pedir en un dho. capitulo
como lano. La biam. pidiendo
un ob. rinda licencia permi-
sin facultad dho. Bene-
bles dho. p. que habian en
dho. dho. de Tarazona
dho. v. lano. Generales
un haber en el dho. dho.
dho. para en fin qu. dho.
orden de dho. p. b. b. con
obligacion de dho. dho.
frades y entregando
linos a los p. b. b. a
p. b. b. de dho. dho.
Quero a dho. dho. dho.

Quero y al dho. dho. dho.
Mayor dho. y dho. dho.
dho. dho. dho. por quienes
se agnababa o se p. b. b.
dho. dho. dho. con lano
dho. dho. formal lingo las
expresadas. quenta se
hubien visitado por los
vicarios Generales ven-
tados. dho. dho. Bene-
bles dho. p. b. b. y tan
plamente por dho. Mayor
dho. y con dho. dho. con
cuyo levantamiento y apo-
bacion se habian en dho.
dho. por legitimo y dho.
na mente labian lano
dho. dho. Antiguos y lano
ladamente los dho. dho.
dho. dho. dho. dho.

entado de hoy por ser
pacífico de todo lo
fondo labian en su
eraban los D^{os} Pedro
tne Mayor don. Non
do Copades y esna
por todo el lo de su
en su continen
continamente abita
cuenta de lo de su
Gaceta de los D^{os} Ben
obispo que habian
la de su de su
na de su de su
rales y vicarios
nos personas y
que se les
bian querido
blica por su
menos y sin

don alguna: lo que
labian en su
antiguos y senalada
don de su de su
ba por que en lo
to en su de su
y tiempos en su
ra de la de su
manera de su
Thabian, es tam
Antiguos en su
memoria, pero
no de su de su
muy publico y
la de su de su
en su de su
y otras partes,
concedido de su
senalada Thabian

2.^a 73^a tratando de commoncadas
 100 años de amor y diferen-
 tes de los conatos mayores
 y mas antiguos. Lo que
 lo habia muy digna
 de un principio de vida
 de un lado de la vida
 natural y resurrección
 Ando de Calatayud
 los y en otros antiguos
 de un y a fin de y que
 de un y a fin de la
 vida. Los de un
 Inmemorial y antiguo
 de un de un principio
 no habia habido de un
 de un memoria de un
 en contrarios y por
 todos los poderes de un

Rumney con un anexo
 a la Iglesia con un
 sual Alto. or. su. Franc.
 a la Dra. C. de la
 lathayud habia habi-
 do y habia Instituydo
 y fundada un solo
 madre Alto. Almo.
 el yungaron que
 habia compuesto y com-
 ponia de un Pecho y
 mayordomo y de un
 tador y nombro y
 diverso. a la Dra. y a
 habia Gobernador y
 de un solo por Dr. Pa-
 cho y mayordomo y
 Almirado Alto. que el
 Pecho y a eligian y nom-

traba por la donación
rader deves y la ma
yordona, lo que por
abampor se menciona. Uno
de los principales fines
destinos de ella la bi
coyena el de salu
algunos de los. Copado
aquellos que deputaba
nombraba el preboste
para hacer deca y cele
brar sus axios y m
los por los benditas de
nos de purgatorio au
dicion y libre voluntad
en aquellas Iglesias que
repor la habi appa ne u
cuya copado au
truyda y fundada con el

depen de fin en la dra Tyle
na con ventura del por
su Francisco Pavia y guber
nada en la forma de
por el de el preboste
en su momento al tiempo
y continuamente con
dos duros duramos
titulos por el legio ho
ba de ser de esta en el
de oro y por el poa
fico de que a quella co
pado y redit de uno de la
Copado que deputaba
nombraba el preboste
de ella salu con como
nos plato. Como la habia
parecido a de preboste
a reoxenpedir limosna por

las Iglesias o capermenten
lases, o regulares de don
cu. de calatay y de
calles para hacer de
cuy celebran miron y
supraxis por los ben
tas Alms. de Purgar en
por aquellos Iglesias y aque
los eclesiasticos que a de
Pobor y de portados hab
parende elegir y don co
pades. en viron de celos
den que se les daba por
de Pobor y por 20 de el
expresado a tiempo de
venir al habian en
day en oba en el dno uno
y por en paerfica de
salir a pading reorer

en 20 expresado d'os
festivos y por los expre
sadas Iglesias y calles
limonapara dho fin, en
pedimento mdral, de
dha Correlacion habian
por dho obren de licen
cia por un con facultad
Alms. Buenaable. Obispo
que habian de d'la de
amdad. de tarazona m
dms. y canes. Jueves
los m. habian en dha
dha para en fin que
del Orde de Pobor con
obligacion de dar dho co
pades y en tregando dha li
mosna al expresado Pobor
este dha logueta del

producto de la misma
y del mismo a los Mayores
de mayor cantidad de
copias por quienes se
aprobaba el presente de
nuestro fomento con la
también formal y que
los exonerados que
se hubiesen visitado por
los Vicarios Generales
visitadores de los bene-
rables Obispos N.º de la
Colonias por los Mayores
de mayor cantidad de
cuyo levantamiento y apro-
bación se habían venido
y que de por ley y
que en la ley no por
la pacífica de todo

fondo de la misma
en el mismo de la
por don, donado, y
pueden copiar por
todo el tiempo con
tina y continuamente
blícapacitay quito
y la cantidad al
quea abicacion
tolerancia y aprobacion
de los venerables Obispos
que la han de la
Cm.º de la misma
canon. Generales visitadores
de mayor de la Península
que es y se debe
la de la guerra de la
que la han de la
de la Antigua por que

en tiempos antiguos
vino muy porosa de la
terrazza nueva a referir
Igualmente lo habia visto
Reynar publico y no
no en la ciudad de la
tathay y otras partes
y tambien sabian los
veedores de Antiguos
toda la referida Por que
tratando y comunican
ocurren mismo asuntos
diferentes de ser con
mayores y mas Antiguos
3.^a 672^a Indiferentes honrrables
fide dignos bien opinados
justicia en la docta
zon Natural y verda
de la ciudad de calatay

que los oyen de
afirmar y que de
afirmaban en viendo
que de otro tiempo Inmen
mo y por todo el tiempo
y continuamente en la
Tglesia con beneplacito
por su honor de de
antiguo de calatay
habia habido y habia
Institucion de fundada
en la capilla de la be
nitas Almas de Purgas
no que habia compuesto
y compuesto de un Pebo
Mayor de mas de 100
de 5 nombrado y disen
to copados de habia
Gobernados y gobernados

por Don Pedro de Mayord
nos y oprimidos de lo que
el Pedro de es eligia y non
brabap por los dones oprimi
dos y otros y los Mayord
nos, los que torca abap por
tenuelo y con de lo pñenci
pales fines y de otros de ella
habia y oprimidos en el de abali
alguno de lo. Co pa de a
quello que de pñenci abap y non
braba el Pedro de por la
ciudad y en Tglesia a de
co xeny pñenci limena a de
fies para abap de ciny
celebra pñenci y mi
por los benditas. Al
de pñenci a de de
con libel volunad en

Aquellos Tglesia, que me por
leban apañendo Cuyas
pa de anti Instituy dany
fundada con el de pñenci de fir
en de Tglesia con ben
trabado de pñenci pñenci
dany gobernada en la por
no de por de de de pñenci
de de tiempo pñenci al
pñenci pñenci pñenci
y con otros pñenci y pñenci
no titulos y pñenci legu de
bia en ady en abali en el
de uno pñenci pñenci
tany pacifico de que agw
de. Co pa de de de de de
de de de de de de de de
tabay non braba el Pedro
de de de de de de de de de

Donas platos como le habia
porendose a Don Pedro me a
coyendo en limona por
los Tglesos de apresen tu
lones y Regulares de la d
ciudad de Calathayud y
las calles para la ande
y celebras mirony upa
dion por los benditos A
El purgatorio en aque
Tglesos y por aquellos ec
narios que a Don Pedro
Meyor donny de mta do
labiagoreando eligon
Donas copades en tna
del orden que les dabo
por Don Pedro me por
de el expresado tiempo
memorial habian en

y enaban en el dno ro
y porenta pacifica de la
lin dpting Reexen en lo
expresado dias festivos
y por la expresado Tgle
nas y tales linos napara
de fin tingreda en
mtra copada con
Jano. Labian prido m
obtenido licencia perm
to infautas de lo Bene
rables Obispos que habian
de la dta ciudad de la
narra m de m vicaria
Guevales m haber en
tado de como para el fin
que del orden de Don Pedro
con obliga m de dar de
ha des y en negando la

na y enve de abala guenta
de el pado de de la lin
na y al de destino a la
mayor de eny cantadones
de de cepada por qu'e
nes se apne baba, o, repone
babada guenta con le
canamundo formal a
que los expresados que
ta se hubiere uicado
por la vicario general
ni uicadones, de de, Be
nables de tipo, de de, y
solamente por de Mayor
ny cantadones con ay de
canamundo y apne baba
se habi gntendey repone
de por legitimo. Ultimam
labian con vendad de

[illegible]

mente publica a si ca
 gura y sin con tra
 do alguna cosa lo que
 habian vendido. Pero
 Antiquo por que ellos en
 tiempo ante la habian vi
 to muy por a de la forma
 y no era a repen de y
 lo de ello habian i reser
 vier muy que ha bido i de
 ninguno publico manife
 stado a los laos con un
 fana publica en la un
 de calath y y otros por
 muy puestos de un con tor
 de quanto de lo de uno de
 habian vendido y tenian
 a un y vendido a un
 a si que uno ni de

[illegible]

señalado habiéndose
tenido cuenta de los
datos notados por los
varones meritos y sin
anotaciones quedando
de los declarados
de parte de la
nómina teniéndose
el serigo todo lo re
ferido y expresado
en el Artículo tan
quinto pues quan
to se ha y queda
de los y declarados
serigo lo re
tenido y que todo
ello como lo es ma

quedando de los
nómina de parte de la
ba es, teniéndose por
el Juramento que
sechotiene y habiendo
tenido ley de alteri
en una declaración
en ella se afirma y ratí
fica y se suscribe por que
dixeron ratificándose en
se de ello firme todo el
en el de la Cámara de
en el de la Cámara de
en el de la Cámara de

Joseph Antonio Kordan, el Viejo, presidente
Canciller, Nat. y Ver. de Calatayud, edad 55 años.

Indica en el de la Cámara de
de la Cámara de
de la Cámara de
de la Cámara de

de canario Alexander de
Pena Hermenúte de Maan
Lopez de los Procuradores
Rumera de Maan R.! Que
del presente Reyno de Aragón
en nombre y como Procurador
de legítimo que es de los Pe-
drone Hermenúte y Lope-
ra de las benditas Almas
del purgatorio por dada
en la Iglesia del convento
de el Nro Padre S. Fran-
cisco de la ciudad de Calat-
thayud el qual dice Pro-
curador en vi de de dho
los Principales continen-
do de la terna de la Infor-
macion probanza que se
reprecia al presente de

el Artículo segundepreba
fondo de hyponon con el
na señalado al mas en la
lapalabra tenes pro dux
presente por dho, a Jth Pu-
lo de Xordad Juan dize
llamarse y ser de ofi-
Bastilla de de canario.
Rumera y vesin de Maan
andada de Calatthayud de
edad que dize de cinquenta
y aines años y sea en
da de buena memoria de
lo. Juan y una aera
por de quien lo dice.
Infrascripto en de canario
na en virtud de la dho
comitacion que se atribuye
y concede por lo Nro de la

solo en mano por bebid
en el mismo dia Quatre de
Honores de los años
diversamente que hizo
en un pedreguano a Dios
muestra de su amor
halo en un bicho en un
dame de hecho en la for
na de la de la de la y me di
ante aquel Oficio de la
verdad sobre lo que supie
re y le fue preguntado
habiendo leído por mi
cuenta en el de la de la
Primeramente por la
quinta. Generales de la
entada de la de la de la
Dios. Conozco muy bien a los
Peor de y Hermanos de la

cofrades y quise esparir
entre Amigos y enemigos
ellos y no viene a ser de la
guerra esta declaración
ni la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la
que supiere y le fue preguntado
tado y quise le componer
de los de la de la de la de la
Generales de la de la de la de la
no he hecho por mi de en
de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la

Al Anuncio Segundo de la de la
Proposición de la de la de la
de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la

Los tales señores de Cono
cuerdo Arriales segundo se
dice conviene: Que de triun
fo Tumemuncal y ante qui
ano de cuyo principio no ha
lo bido ni hay memoria de
hombres en contrarios hasta
ahora y de presente siempre
y continuamente en la Tgleña
convenial del Sr. S. Fr. Fran
cisco de la ciudad de Cal
thayud ha habido y hay in
tendidos fundados en una
fuerza llamada de la s. l.
na del purgatorio que se ha
compuesto y compone con la
virtud de la s. l. de un Pebo
re Mayor don, doce dipu
tados nombrados y de ber

los Copades y de ha y ben
no day Gobierno por don
Pebo re Mayor don y de
putados de lo que el Pebo re
se elige y nombra por los doce
diputados y otros y los Ma
yor don los que dor sean
por tenelo. Uno de los prin
cipales fines y de fines de ella
ha de ser el de salir algu
nos de los Copades aquellos
que de putay nombra de pe
bo re por la ciudad y sus
Tgleñas a recoger y pedir li
cencia a los fides para ha
zer de iun y celebrar cupa
xio y tricar por los benditos
Almas del purgatorio.
an de lo iun y libre volun

lad en aquellos Tzlerios que
ne por le ha pa recido una
copadria an instituy day
fundada con el Refenido
fin endra Tzleria con du
mal del Sr. Juan de
ra ando de la Calathay
Mexiday gobernada en la
forma de heratib day lab
en verdad el tigo que
por todo el tiora de tiora
Tumenorial hara de tiora
y de presencia sin poner a
tinamente y con otras
tutor y tucianos titulos
y privilegios he esta day
era en el dno vroy present
on pacifica de que aquellos
Coprades Indios anos de

ra Copadia quediendo
y nombra el Pobotne de
ella selga con uno, o mas
platos como le ha pa re
cido a dno Pobotne a ve
xeny pedir line me por
los Tzlerios on amancu
lases, o, regulares de ra
andado de Calathay day
en sus calles para haer
deir y celebrar ritos y
la paxion por los bendi
tos Almas de Pungas
no en aquellos Tzlerios y
por aquellos ecclenasticos
que ha de Pobotne Mayor
donos y diputados Lapare
cios eligir y de ra copo
des meintud de el tiora

que se les da por los Pobos
tre por todo el obispo
tiempo. Inmemorial ha
estado y esta en el dho. vno
y por ende el dho. a pidiendo
y recoger en los expresados
días festivos y por las carme-
nadas y glorias y calles =
linoma para el dho. fin
sin pedimento ni dho. co-
fradía como sano. ha
pidido ni obtener de tirer
ya permitiendo para usar
dho. venerables. obispos
que han sido ni de los
aproximados de la dho.
dad de la dho. rama ni de
los vicarios. Generalen-
ha benedicta de la dho.

Para en fin que de la dho.
de la dho. Pobos se consue-
gación de dar y entregar
dho. Copias de la linoma
al expresado. Pobos se ven
de la guerra de la dho. rama
de la linoma y de la dho.
dho. Mayor donny con-
dones de la dho. rama por
quienes se aprueba. D. R. con-
be de la guerra con la
tamiento formal linque-
las expresadas. guerra se
hay amirado por los v-
carios. Generales ni vic-
tadores de la dho. Bene-
bles. obispos. vicarios y tan-
to la mente por dho. Mayor
donny conadores. conungo

levantamientos y aproba-
ción de levantamientos re-
putados por legítimos y ob-
tinamente los abren
y se levantan el Meni-
go que en tal día voy por
hoy que voy pacífica
de los referidos ha ne-
sede estubiesen en guerra
los dos Pebotas Mayas
donde y a cada uno de los
dos en portados el otro
de tiempo continuo y
firmamente a la ac-
ción tolerancia y aproba-
ción de los Benenables
por que han sido y de los
algunos de los de la
de la paz y paz

canes Generales, vi-
dones y de una Persona y me-
to que venley saber lo ha-
bianguenido y en portado
el exonerado tiempo tiempo
y continuamente publica
pacífica y quita y lin con-
tradición de Persona al-
guna Todo lo que hoy
biere se levanta del
fig porque despues de
notas de conce de la
natur de de de de
lathay de de de de
de de de de de
de de de de de
de de de de de
de de de de de
de de de de de
de de de de de

y manera que le diez y de cla
ra y se conuenie en este Arz
obis y tambien por que se
de ella se haviere en el
enpossessione de la
y que hanido es un premo
publico manifestare no son
en la ciudad de Calatay
y otras partes: Tanto de el
terrigo por caso. especifica
que para uno. La nueva
año. que el Benerrable
D. Blas Serrate Obispo que
fu de la ciudad de Calatay
na intento que por sus vi
carios Generales y visitato
res se visitasen los libros
de las cuentas de esta
Copada sobre el producto

de la misma y que a ello
se refirió el Pebotre de esta
Cofradia y por permitio se le
viese la vida y los libros
de cuentas segund a un
sitar de los vicarios Gen.
y visitadores. Lo que se
el terrigo por haberse halla
do presente a ello y que se
mcedio a un de vicario Gene
ral y visitador el señor Ayun
lar cuyo Hombre no se acuerda
el terrigo que lo mismo fu
tenas con el Pebotre el
Benerrable Obispo Paradiñas
y un de vicario General y vi
sitador el canonge Rodri
gues y el canonge German
que a ello se refirió tambien

en el Pavorone y no permitiendo
servir a los libros y en
quedando sin servir a los
vicarios Generales y vicarios
logués de el territorio por
Laberale y de el de don
Juan Puyadas ver: que
fue de el de don: de el de
thayud cinco tepales
Layabits electos que
antes más pues de el de
más y de el de el de el de
de arriba se haya puesto
móviles pleyto más me
tenido alguna por los Be
nables Obispos de el de
ciudad Otavazora más
vicarios Generales y
vicarios de el de el de el de

10. Por el tiempo que ellos
tengo alcanza con-
memoria los alba por que
tratando con un can-
do sobreveamos ope-
rentes de los con mayores
y mas antiguos Dadruntos
todos hombres muy fidedig-
nos, bien opinados y no tie-
nen en la dñatara de la
valeryesina de la
an. de la latoya y en
especialy tenalada an.
con Dr. Bernabe Larena
que ha a mi en su
y en a quarenta y dos años
y tena quando mi en de
edad de ochenta años al
parecer de ellos. Con

D.^o Juan Ponce de Leon que
haya muerdo. Quarenta años
poco mas, o menos y con
quando muerdo el mar de
ochenta y seis años a lo que
del testigo Ambo. Ratu na
lengua? El da un d. de la
la hay un Hombre muy fi
digno b. unoprinado y no
ricos en la d. de la r.
Alorqual. Dos Antiguos y
maladant. a los dos que de
contrado frecuente y
muchas cosas de. y de
y afianzar el testigo y que de
ia y afianzar con
dad. Fue de tiempo de
venenial y antiqui
Hay o por principio no ha

la habia ni habia neno
mad. con brevemente
teny y en finamente
en el obred. tiempo en la
Iglia con b. en el d. or. y
nar? de la d. de la d. de la
hay un habia habido y habia
Instituy day fundado una
agrad. llamada de las.
Alor. el purgato. que
se habia con p. y con
ponia de la p. de la p. de la p.
donos y de la d. de la d. de la d.
bado y de la d. de la d. de la d.
y se habia gobernado
gobernado por de la p.
de la p. y de la p. de la p. de la p.
tados de la p. de la p. de la p.
ne se eligian nombres
por los de la p. de la p. de la p.

y los Mayor denos los que son
le abampas amelo y tam
bien sabian la verdad
Otro Antiquo que vino de
los principales fines y des
tinos de ella habia antes
era el de la tierra algunos
de los copades aquellos
que dignitabaz y nombra
ba el Pebotne por la en
dad y en Tylenas a Pe
sen y pediatimonia a los
ficles para hacer de in
y celebrar a paxio y mi
ros por las benditas. Primer
del yngatome am de bo
cony libre voluntad en
aquellas Tylenas que
por le habia apanee en de

cuya copada en in re
tyday fundada con el re
ferido fin en dra Tylenia
con benoal de el or p. fran
asco de xiday gobernada
en la forma dra por lo de el
sobredho buego Tumenon
al annba exmerado al
cigne y continuamente y con
otro insto y hutorio. re
tulo y privilegio habia
erradey estaba en el dno
on y poren on pacifica dga
que aquellos Copades y no
biduo de dra Copadia
que dignitabaz y nombra
ba el Pebotne de ella salian
con uno o mas platos con la

Labiaparecidos al D^{ho} P^{to} de
a^l H^o xer^o p^o d^o l^o n^o r^o
por las Igle^sas Ma^o p^o r^o en
seculares o^o Regulares de
D^o l^o d^o y en sus calles
para hacer o^o c^o l^o b^o r^o
m^o r^o y m^o p^o r^o por las bu
d^o r^o A^o m^o a^o l^o p^o r^o g^o a^o
n^o a^o q^o u^o e^o l^o l^o Igle^sas.
I^o p^o a^o q^o u^o e^o l^o l^o a^o r^o t^o i^o c^o
q^o u^o e^o l^o l^o P^{to} de Ma^o y o^o r^o d^o
n^o y d^o p^o r^o t^o a^o d^o s. Labiapa
r^o e^o l^o l^o e^o l^o i^o g^o i^o y d^o r^o c^o p^o r^o
d^o e^o i^o n^o t^o u^o d^o e^o l^o l^o o^o r^o a^o n^o
q^o u^o e^o l^o e^o l^o d^o a^o p^o r^o d^o s P^{to} de
t^o e^o p^o r^o t^o e^o l^o l^o n^o r^o e^o a^o d^o s
t^o e^o p^o r^o t^o e^o l^o l^o n^o r^o e^o a^o d^o s
e^o n^o a^o d^o y e^o l^o l^o e^o l^o e^o l^o o^o r^o d^o s

[illegible]

del cofradía por quien
se aprobaba o reproba-
ba de cuenta con la
vanzamiento formal
siquiera expresados
guerras se hubiesen vicia-
do por los vicarios genera-
les vicarías dones, de dones, ve-
nerables obispos, vicarios y tam-
bién por dones mayor
dones y curaciones. Concur-
riendo también y apro-
bación se habian viciado
y regidos por legítimos.
Iguales dones no y por
siquiera pacífica de todos la
vicarias habian errados
y estaban los dones. Peor
tae Mayor dones. Combina-

dones cofradía cofradía por
todo el tiempo dones tiempo con-
tinuo y continuo man. de dones,
ta dones de dones =
aprobación de dones. Venera-
bles obispos que habian
de dones. dones de dones
dones vicarios. Generales y vi-
carías y dones. Personas
y personas que ven lo y habian
lo habian querido. Todo lo
que habian de dones
dones. Antiguos por quien
lo habian viciado de dones
en dones y por dones de dones.
de dones. Viciado de dones
de dones habian viciado de dones
de dones. Común y para dones
de dones. de dones de dones

latayud y otros partes han
bien sabian la verdad
de Antiguos todos los
nidos porque Alamos tra
tando con un candado
ello diferentes veces con
mayores y mas Antiguos
2º y 3º Por tanto todos hombres
muy dignos bien con
notorios en cada
Paseo Natural y Ver. de
por un 1º de Calathayud le
ordenado y afianzar
que de la y afianza con
la verdad y que de tiempo
Inmemorial y Antiguos
de cuyo principio no habia
a bado ni habia memoria
de hombres en quitanza

hoy me continuance
en la Tylenea con General
del Sr. Pan? Alamo 2º de
Calathayud habia habido
y habia instituyendo una
dada una cofradia Nana
da de la Almo. del Pungo
tomo que se habia agorras
ley componia de un Peto. de
Mayor domos y otros dignos
o nombrados y otros buenos
pades y se habia gobernado
y gobernaba por el Sr. Peto
Mayor domos y dignos de la
que el Peto se se eligian nom
braba por los otros dignos
os y otros y los Mayores
nos los que se acababa
tenuelo y uno de los ponian

pales fines y serenos de ella
habia sido era de la sala
alguno de los copados aquella
que dyan tal vez no traía
al Pebo me para hacer de
cin y de lebrar suprasio
y micos por los denotados
mes del purgatorio an de
leoiang libre los honta den
aquellas Tylasias que me
por le habia aparecido enya
copada de antra y tity de
y fundada con el Mpenido
fin enra Tylas con ben-
tual vexiday gobernada
en la forma ora, por cada
el exporada tiempo in-
pale y lentamente anente y
con otros justos títulos

y por bilingües habia a cada vez
haba en el ordo uno y por en
on pañica de que a que
Mes copados de division
flora copada de que dyan
sabay no traía el Pebo
tae de ella solian conno-
tome Platos con la haba
parecida a los Pebo me
atogery pedir linos
na por los Tylasias, Gra-
fueren seculares, o, Regu-
lares y en sus calles para
hacer de cin y alebrar
Miras y suprasio por los
benotados. Atene de la
gabon de aquellas Tylas
as y por aquellos e lebrar

ticos que á los Roborates
 Mayorales y Diputados
 habia parecidos eligian y de
 Copades en virtud de el
 o a en que ellos daba por
 de Roborates por todo el
 espacioso tiempo Inma
 nental habian estado
 gestaban en el otro uno
 y por ende el dolo a pesar
 y tener en los espacia
 de dia festivos y por los ex
 presadas Tuguitas y calle
 linoma para el Refen
 do fin sin poderse ni
 de la Copadia como la
 nos habian por el donio ob
 tenido licencia personal

ni facultad de lo bene-
 rable de lo que habían
 sido de la ciudad de Alcazar
 no ni de los v. canes ju-
 nales ni haber neenta
 de como para el fin que
 el lord de los Peotne
 con obligación de dar
 por negar los copias
 de la historia de la pueras
 Peotne y se de la la que
 la de la pueras de la li-
 noma de la mayor domo y con-
 tadore de la cofradia
 y a esto tambien el de la
 no de la historia por quien
 nes se aprobaba o repro-
 baba de la fuente con la
 cantam. una formal lin

[illegible]

Cien años de la fundación de la
 ciudad de la Benemérita
 Obispos que habían sido de
 la ciudad de la Benemérita
 sus vicarios Generales y
 todos y de los Peritos y
 otros que venían y lo han
 habido que venían. Lo de la
 que se sabían en verdad
 los Antiguos por haber
 los Antiguos en los tiempos
 y pasar a Iguala de la
 Labian de los tiempos que
 venían en la ciudad de la
 Calatayud y otros por
 los y también los Antiguos
 que lo habían convenido en
 lo que se dice Por que Abando

trascendiendo y comunicando
3^o yda en la seneca de este anexo
diferentes series con sus m
y onegnas. Antiguos de
ofuntes. Los dos hombres
muy fide dignos. Bien op
nados y notarios. En la d
taron Placinales y ver
de Ma. Am. de la lathay
frecuentes series. Los y en
afirmas y que af. no b q
Que de dho tiempo. Tamen
nial y antiquísimo. Him
prey continuamente en la
Iglia conbenial de d
han de de d. Am. de d. ca
lathay. Habia hab. de
habia Insituy day tun.

Dada una cofradia ha
mada de los Abos. El Pun
gatome que se habia con
puesta y componia de un
Pebor. Fue Mayor de m y
gore diputado como nom
brado y di venos cofra
des y se habia gobernado
y gobernaba por dho Pebor
fue Mayor pino y diputa
do de lo que el Pebor ma
se eligia y nombraba por
los dore diputados y por
los Mayordomos. Los que
seaban por tenues. Para
los principales fines y des
de ella habia sido y ca
el de tal forma de los
cofrades a aquellos que

deputado Bay non traba el
Pebot ne por la línea a dy
los Tglestos a Pexoxen y
pedirán una a los fideles
para hacer de un y cele
brar a supnaxid y mior
por las Almas de Pungu
tomo una de cada una y lib
voluntad en aquellas Tgle
tios que mefor se habia po
nido aya a lo tradicional
instituyday fundado
Conclt Genio fin en dra
Tglestos en ventual Pexia
y gobernada en la for
mada por la de allobre
de tiempo Trimenaxial
si unyone y concinnam
y con otros buenos títulos

y por si legu habia estada
gestaba en el año 150 y por la
señor pacifica de que aque
los cofrades miorionos
de la cofradía que de su
te bay non traba el Pebot =
traba de ella Habian con una
ómos platos como le habia
parecido a de Pebot en a re
coron y pedir a línea por
las Tglestos a una fueren
se un rano o Pexolone de
la ciudad Trimenca
les para la un de uny
celebrar mior y supra
xio por las Almas de Pex
ga on una de las Tgle
tios y por aquellos el len
os rios que a de Pebot

tre mayores y de p. ta
os habia p. en de el
gin y dos cofrades un
v. de de el orden que
se le daba por de Pe
boirne por de el esp
rad tiempo. En me me
habian en de y esta
en de no voy por en
de la in a p. i. y re
gen en los esp. de de
os ferribos y por los ex
por de de. T. g. l. os y ca
les lino. na pa. de el
f. de fin in. p. de na. to
in. de la cofra. dia como
Tanos habian p. de de
in. obrenido li. zencia
pen. m. con. m. f. a. u. l. l. a. d.

Ellos Benemables Obispos
 que habian sido de la dra
 ciudad de Tarragona
 de los vicarios Generales
 en la benenecidad de su
 para decir que de los
 de de de. Pobos que con
 obligacion de dar y en
 tregan de los cofrades
 de la limosna a los que
 cada Pobos que y en
 de la laguenta de
 produce de la limosna
 y en el destino a los
 y or dones y contadores
 de la cofradia por que
 no se aprobaba o repro
 baba de la cuenta con
 levantamiento formal

Ninguna de las expuestas en
 cuenta se hubiere
 citada por los Vice
 ntes Generales ni por
 otros señores Honorables
 Obispos de la Isla y tan solo
 mente por los Mayores
 y Caracoles con cuyo
 levantamiento y aproba
 ción se habian tenido
 reputada por legitima
 y últimamente se ha
 ten vendida por los
 que querran los
 y por el Pacifico de
 de la Genida la b
 errada y erraban los
 los Pobres Mayores

nos nombrados Copraces
Copraces portadores
pasado tiempo Tru-
monial Continuo y
continuamente avita
avita tolerancia =
aprobación de los Bene-
rables de tipo que ha-
bían sido de la misma
al la zona sus vica-
rios Generales vici-
tos y otros personas
y por lo que se
y saberlo habian que-
nido y este y por lo
do el cobro de tiempo
en y continuamente

publica en fisco, que
taya en contra de la
del Personero. Algunas
Todo lo qual habian
se vendida de los
trigos por que ellos
sus respectivas edades
de y tiempos en los
habian visto y adbe
tido sen y por as en
la forma y manera de
femsa. Igualmente
habian de siempre
ning publico manifest
tey notone la voce
ning fana publica
enra en da de
Calathayud y oras

pante, el quanto
de lo referido tenian
dentay vendida de
noticia que una
mora de de. Anzgo.
en sus respectivas edades y
tiempos en el tenigan el
suo fayan en habien
to sabido, y don en
de lo alguna en
trane de lo referido y con
tenidos de articulo de
gundo. Antes bien habia
sido en de de de de de
y no a enra pante todo
de lo referido publico man
fien y notone en la de
an. de de calathayud y oras
pante, el quanto de lo

sobre dizey contenido en dizey
Artículo habia un
dizey temian a dizey
verdad de dizey
por sus oraciones por
brazos amancas
quedada dizey de dizey
nada de pantoce
amigos sabeten
verdad de dizey
lo contenido y expon
sacando Artículo
segundo de dizey
posición de dizey
en Juan Sobey
mede dizey de dizey
ran el dizey sobre



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUARENTA Y NUEVE.

En conformidad de que el dizey
como lo dizey, que de dizey
exhibiendo a dizey de
juramento que el dizey tie-
ne Thabundo de dizey de
exa de dizey en dizey
seafano y dizey, la dizey
Instituto de dizey de dizey
en dizey de dizey de dizey
certific. lo dizey de dizey
Joseph Antonio Jordan

Cipriano de dizey



RECEIVED. GOVERNMENT OF ARAGON
SECRETARY OF THE GOVERNMENT
TO THE GOVERNMENT OF ARAGON

88. Laraz^a y Febrero sus de 1749

Segovia
Inolinez Se despache en la forma ordinaria
Carrasco
Salvador con razones

Díone despacho:

Plano de Laraz^a

